

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONCIERTO SOCIAL, EN VIVIENDAS DE SUPERVISIÓN AL TRATAMIENTO.-

La presente memoria sustituye a la de fecha 15 de diciembre de 2025 e incorpora los cambios introducidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares tras el informe preceptivo emitido por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias.

Los cambios introducidos no contradicen la Resolución de Inicio del presente expediente de contratación que se emitió por Resolución del Viceconsejero de Sanidad, Presidencia y Emergencias con fecha 15 de diciembre de 2025.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO
TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE: ORDINARIA
CPV: **85000000-9 (Servicios de salud y asistencia social)**

INTRODUCCIÓN.-

El fenómeno de las adicciones es una realidad que evoluciona, surgen nuevas sustancias adictivas y cambian los patrones de consumo. Igualmente, tienen un carácter multidimensional, afectando a distintas parcelas del ser humano, tanto el área biología como la psicológica y las relaciones sociales se ven afectadas en mayor o menor medida, siendo necesario dar respuesta a todas las dimensiones afectadas.

De acuerdo con ello, un abordaje de esta problemática exige una metodología específica de intervención en centros de adicciones, basada en principios biopsicosociales, para atender a todas las parcelas afectadas, tratamiento individualizado, con el diseño de un Programa terapéutico adaptado a las necesidades de la persona, y continuidad en la atención en todos los dispositivos por los que pase la persona atendida como garantía de servicio.

Andalucía ha consolidado un modelo de atención público, equitativo y universal, que integra los aspectos sanitarios y sociales de las adicciones, concretado en una Red Pública de Atención a las Adicciones que bajo las directrices del III Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones, está formada por una nutrida red de centros, recursos y programas en la que se contemplan distintas tipologías de recursos en función de las distintas fases que conllevan el proceso terapéutico, recursos que abarcan a todo el territorio andaluz lo que permite ampliar la cobertura asistencial de forma eficaz, para garantizar la universalización de la asistencia y el acceso a la misma. Toda actuación en materia de adiciones tiene como objetivo último alcanzar una relación normalizada entre la persona y su medio, desarrollando una serie de medidas en coordinación con los servicios sanitarios y sociales. De acuerdo con ello, la incorporación social se propone como un elemento más del circuito terapéutico, que se empezará a trabajar desde la toma de contacto de la persona con la Red de Atención a las drogodependencias. A tal fin, el circuito terapéutico diseñado contempla la incorporación como un proceso más, dentro del tratamiento individualizado. Desde esta perspectiva, se desarrolla una Red de Centros de atención a las drogodependencias y adicciones, en la que se contemplan distintas tipologías de recursos en función de las distintas fases que conllevan el proceso terapéutico, lo que ha permitido ampliar la



TRINIDAD RUS MOLINA		04/02/2026 14:08:24	PÁGINA: 1 / 41
VERIFICACIÓN	NJyGw3Ue0UFYAebGn9sZc1JUy8kODQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

cobertura asistencial de forma eficaz, para garantizar la universalización de la asistencia y el acceso directo y gratuito a la misma.

Su distribución obedece a criterios de cercanía a las personas usuarias, encontrándose distribuidos por toda nuestra geografía, existiendo centros de titularidad pública y otros complementarios pertenecientes a la iniciativa social. Esta complementariedad debe suponer básicamente que estos últimos deben reunir unos requisitos que los haga realmente ocupar un espacio asistencial en el que se conjuguen una mejor accesibilidad, una especificidad o inespecificidad en la adicción atendida y una demanda asistencial que no puedan atender los centros públicos.

Entre la tipología de recursos, se encuentran las **VIVIENDAS DE SUPERVISIÓN AL TRATAMIENTO (VST)**, cuya denominación sustituye a la de Vivienda de Apoyo al Tratamiento, ex artículo 17 de la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en Materia de Adicciones. Están constituidas como unidades de alojamientos que dan cobertura a las necesidades básicas de personas que demandan atención pero que por su realidad personal, carecen de un soporte familiar y social necesario para la realización de un tratamiento ambulatorio, adolecen de recursos económicos y de alguna forma están en situación de exclusión social, vulnerabilidad, factores todos condicionantes a la hora de garantizar el éxito en un proceso de rehabilitación de las adicciones.

A través de este tipo de recurso se atiende en la última fase del proceso, a aquellas personas que carecen de recursos y apoyo social o familiar, colaborando en el proceso de integración social plena de la persona con adicciones una vez concluida la deshabitación y sirve para normalizar su convivencia en un espacio más cercano a la realidad psicosocial, dotándolo de técnicas para un mejor desenvolvimiento en su medio.

De otro lado, está la necesidad de aquellas personas que, aun teniendo soporte familiar y recursos sociales suficientes, precisan del internamiento porque su perfil de adicción no se ajusta a la realización de un tratamiento ambulatorio, bien sea porque han fracasado en anteriores intentos de tratamiento en régimen externo y/o por la necesidad de adquisición de conductas y hábitos o imposibilidad de permanecer en su lugar de origen, hacen necesaria su derivación a estas viviendas.

Las Viviendas de Supervisión al Tratamiento surgen como un dispositivo en el que se facilitan la adquisición de pautas sociales adaptativas, se potencia de forma progresiva la autonomía y la responsabilidad de las personas usuarias, todo ello complementado por un constante apoyo por parte del equipo de profesionales del programa al seguimiento o adherencia al tratamiento que se esté llevando a cabo durante la estancia en el recurso.

El ingreso en una VST se realiza, únicamente, a través de un centro derivador (Centro de Tratamiento Ambulatorio público o privado-concertado), debidamente registrado y acreditado, perteneciente a la Red Pública de Atención a las Adicciones (RPAA).

En la actualidad existen 4 Viviendas de Supervisión al Tratamiento concertadas en Andalucía, con un total de 33 plazas, distribuidas de la siguiente forma:

PROVINCIA	VIVIENDAS DE SUPERVISIÓN
-----------	--------------------------



TRINIDAD RUS MOLINA		04/02/2026 14:08:24	PÁGINA: 2 / 41
VERIFICACIÓN	NJyGw3Ue0UFYAebGn9sZc1JUy8kODQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

	AL TRATAMIENTO
CÁDIZ	1
GRANADA	1
HUELVA	1
SEVILLA	1

Por todo ello, se plantea la necesidad de al menos mantener el número de plazas existentes, a fin de dar la cobertura necesaria a las personas que carecen de un sistema de relaciones y de vinculación con el entorno, con el objetivo de culminar con éxito el proceso de rehabilitación que permita su incorporación social. No obstante, se licitan 25 plazas cuyos contratos finalizan 3 el 14 de junio de 2026 y 1 el 31 de julio de 2026. Las 8 plazas restantes están vinculadas a contratos que terminan el 31 de octubre de 2027.

INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

Los datos expuestos ponen de manifiesto la inexistencia de medios propios para atender las necesidades de las personas usuarias derivados por los centros de tratamiento ambulatorio o de comunidades terapéuticas; siendo la demanda muy superior a la oferta, resultando en consecuencia ineludible la contratación de plazas concertadas que permitan la prestación de este servicio.

MODALIDAD DEL CONTRATO: CONCIERTO SOCIAL.

Tras lo expuesto, habría que analizar qué tipo de prestación de servicio es el que se realiza en las viviendas de supervisión al tratamiento y bajo qué figura jurídica de las existentes en nuestro ordenamiento jurídico, se llevaría a cabo su contratación. Así la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, establece en el artículo 1.c) que el objeto de dicha ley, entre otros, es: *“Ordenar y regular el acceso a las prestaciones garantizadas del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, como derecho subjetivo, dentro del marco de los requisitos de acceso específicos que se regulen para cada prestación o servicio”*.

El Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía (en adelante SPSS) tiene por objeto la protección y la adecuada cobertura de las necesidades sociales y garantiza su objetivo mediante al acceso a un conjunto de prestaciones y servicios contemplados en el Catálogo de Prestaciones del SPSS, ex artículo 2 de la citada Ley 9/2016, de 27 de diciembre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1, la referida ley resulta de aplicación a todos los servicios, prestaciones y actividades del SPSS.

De acuerdo con el artículo 40 de la mencionada norma, las prestaciones del SPSS son las actuaciones concretas y personalizadas que se ofrecen a las personas o unidades de convivencia, o programas de



TRINIDAD RUS MOLINA		04/02/2026 14:08:24	PÁGINA: 3 / 41
VERIFICACIÓN	NJyGw3Ue0UFYAebGn9sZc1JUy8kODQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

intervención comunitaria, en atención a sus necesidades de intervención, transformación social y prevención. Dichas prestaciones se clasifican en prestaciones de servicios (realizadas por equipos profesionales pudiendo incluir ayudas instrumentales o tecnológicas) y prestaciones económicas (entregas dinerarias de carácter puntual o periódico).

El conjunto de prestaciones que conforman el SPSSA se determina mediante el catálogo de prestaciones, distinguiéndose entre prestaciones garantizadas, que son aquellas que tienen el carácter de derecho subjetivos y que por tanto son exigibles, siendo obligatoria su provisión por parte de la Administración de la Junta de Andalucía en el ejercicio de sus competencias propias atribuidas en el Estatuto de Autonomía para Andalucía; y prestaciones condicionadas que son aquellas que estarán sujetas a la disponibilidad de recursos y al orden de prelación que objetivamente se establezca (ex artículos 42 y 43 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre).

El artículo 42 de la referida Ley de Servicios Sociales de Andalucía, establece que *“El Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales describirá de forma clara las prestaciones garantizadas, entre las que al menos estarán:...n) El tratamiento integral para las personas con problemas de drogodependia y otras adicciones”*.

La aprobación del catálogo de prestaciones corresponde al Consejo de Gobierno (artículo 49 de la Ley 9/2016, de 27 de marzo).

La prestación de los servicios sociales se podrá realizar mediante:

- Gestión directa por la propia Administración, quedando reservadas a la gestión pública directa aquellas prestaciones que conllevan ejercicio de autoridad (artículo 100 en relación con el artículo 44 de la Ley 9/2016, de 7 de diciembre).
- Régimen de concierto social, que es el instrumento por medio del cual se produce la prestación de servicios sociales de responsabilidad pública a través de entidades, cuya financiación, acceso y control son públicos. Debiendo las Administraciones Públicas de Andalucía dar prioridad a las entidades de iniciativa social para la gestión de los servicios previstos en el catálogo de SPSSA mediante el régimen del concierto social, siempre que existan análogas condiciones de eficacia, calidad y rentabilidad social. En ausencia de dichas entidades y excepcionalmente, se podrán concertar con entidades privadas, con ánimo de lucro. Esta figura jurídica se establece como una modalidad diferenciada del concierto.
- Gestión indirecta en el marco de la normativa de contratación del sector público.

El catálogo de prestaciones sociales aprobado por el decreto 48/2025, de 24 de febrero, expresamente acoge en su anexo I, punto 2.2.7 como prestación garantizada.

El artículo 101.4 de la Ley 9/2016 de 27 de diciembre, dispone que los aspectos y criterios a los que han de someterse los conciertos sociales, se establecerán reglamentariamente, respetando, como no puede ser de



TRINIDAD RUS MOLINA		04/02/2026 14:08:24	PÁGINA: 4 / 41
VERIFICACIÓN	NJyGw3Ue0UFYAebGn9sZc1JUy8kODQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

otra forma, los principios recogidos en la misma. En cumplimiento de este mandato, el Consejo de Gobierno aprueba el Decreto 41/2018, de 20 de febrero, por el que se regula el concierto social para la prestación de servicios sociales.

El Decreto 41/2018, de 20 de febrero, resulta de aplicación a los conciertos sociales que la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, así como las Entidades Locales y sus entes vinculados o dependientes, en el ámbito de sus competencias formalicen con entidades prestadoras de servicios sociales (ex artículo 2). El objeto de los mismos es la reserva y ocupación de plazas para su uso exclusivo por las personas usuarias de las prestaciones de servicios sociales; así como la gestión integral de prestaciones, programas, servicios o centros.

Las referencias que en el artículo 24.1 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, se hace a la Consejería competente en materia de servicios sociales de la Junta de Andalucía y su ente instrumental es la que ofrecerá el conjunto de servicios, recursos y prestaciones que integran el SPSSA, no debe interpretarse en sentido restrictivo, sino que al contrario, debe entenderse hecha a aquella Consejería que tenga las atribuciones correspondientes a cada una de los servicios, recursos y prestaciones de que se trate, de modo que no se estaría impidiendo por la referida ley, que el Presidente o el Consejo de Gobierno en el uso de sus atribuciones organizativas, puedan distribuir distintos servicios sociales entre diferentes consejerías (Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía SSCC2019/60 de 20 de noviembre de 2019).

La competencia para la prestación del servicio social de atención integral a las personas con problemas de drogodependencia y adicciones, corresponde de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 t) del Decreto 168/2025, de 5 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias a la persona titular de la Dirección General de Cuidados, Atención Sociosanitaria, Salud Mental y Adicciones.

“A la persona titular de la Dirección General de Cuidados, Atención Sociosanitaria, Salud Mental y Adicciones le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y, en especial, las siguientes funciones:

t) El desarrollo, coordinación y evaluación de las políticas activas en materia de prevención, asistencia, tratamiento y reinserción de las personas con adicciones, y, en particular, las autorizaciones administrativas, acreditaciones y conciertos de los centros de atención a las referidas personas. ...”

De lo expuesto se infiere que:

1º El acceso a las prestaciones garantizadas del SPSS se regulan como derechos subjetivos, entendiéndose por estos, aquellos derechos de los que disfrutaban las personas titulares de los mismos, de acceso universal, exigibles ante la Administración Pública competente, que tiene la obligación de garantizarlos, conforme a la legislación vigente y normativa reglamentaria de desarrollo (ex artículo 3.4 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre).



TRINIDAD RUS MOLINA		04/02/2026 14:08:24	PÁGINA: 5 / 41
VERIFICACIÓN	NJyGw3Ue0UFYAebGn9sZc1JUy8kODQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2º Entre las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales (SPSS) garantizadas se encuentra el tratamiento integral para las personas con problemas de drogodependencia y otras adicciones (ex artículo 42.2.n)

3º Resulta innegable que la ley 9/2016, de 27 de diciembre, considera que el tratamiento integral para las personas con problemas de drogodependencia y otras adicciones es un servicio social, con independencia de que además, según la propia norma, sea una prestación garantizada cuyo reconocimiento tiene el carácter de derecho subjetivo, sea exigible y su provisión también sea obligatoria para las Administraciones Públicas, y por tanto deba ser incluido en el catálogo de prestaciones del sistema público de servicios sociales.

4º El régimen concierto social es el instrumento mediante el que se produce la prestación de servicios sociales de responsabilidad pública, a través de entidades privadas, cuyo acceso, control y financiación son públicos. El concierto social se configura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101.3 “...como una modalidad diferenciada del concierto regulado en la normativa de contratación del sector público, siendo necesario establecer condiciones especiales, dadas las especificidades de los servicios sociales, debiendo cumplir los principios informadores de la normativa europea.” Se configura como un contrato administrativo especial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre (artículo 1 del Decreto 41/2018, de 20 de febrero.

5º La atención a las personas con problemas de adicciones es una prestación social cuya competencia corresponde a la Dirección General de Cuidados, Atención Sociosanitaria, Salud Mental y Adicciones.

El régimen jurídico del concierto social se ajustará a lo dispuesto en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, por la que se regulan los servicios sociales de Andalucía, el Decreto 41/2018, de 20 de febrero, por el que se regula el concierto social para la prestación de los servicios sociales; y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en Materia de Drogas.

En este mismo sentido se debe hacer mención al informe jurídico AJ-CSF 2020/37 facultativo sobre la posibilidad de utilización del concierto social previsto en el artículo 101 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre de servicios sociales de Andalucía por parte de la Consejería de Salud y familias para gestionar las prestaciones en materia de drogodependencia y otras adicciones, el cual en la consideración jurídica tercera indica que: “conforme al marco jurídico cabe inferir con notable claridad que al presentar la drogodependencia, cuanto menos, una doble faz sanitaria y social, el instrumento al recurso del concierto social resultaría adecuado a los efectos de poder conseguir el abordaje integro (la integración de las actuaciones de asistencia e



TRINIDAD RUS MOLINA		04/02/2026 14:08:24	PÁGINA: 6 / 41
VERIFICACIÓN	NJyGw3Ue0UFYAebGn9sZc1JUy8kODQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

integración social del drogodependiente en el sistema sanitario y de servicios sociales), sobre la que el legislador articula el régimen de las drogodependencias.”

De conformidad con la Disposición adicional 25.a) de la LCSP, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

OBJETO DEL CONTRATO.-

Constituye el objeto del presente contrato la prestación del servicio de atención a personas con problemas de adicciones en Viviendas de Supervisión al Tratamiento, a fin de prestar una mejor atención a las personas con problemas de consumo de sustancias. Estas circunstancias requieren un abordaje específico, ya que está demostrado que presentan unas necesidades que requieren una intervención individual y conforme a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas y la presente memoria.

Para el cumplimiento del objeto se prestará tratamiento a las personas con problemas de adicciones en su proceso terapéutico los servicios de atención y alojamiento, de carácter gratuito, en viviendas ubicadas en edificios o zonas de viviendas normalizadas.

Por la naturaleza del objeto el servicio se prestará durante las 24 horas los 365 días al año (366 en los años bisiestos).

Se licita un total de 25 plazas con la siguiente distribución por lotes:

- Lote 1: 9 plazas mixtas en la provincia de Cádiz.
- Lote 2: 5 plazas mixtas en la provincia de Granada.
- Lote 3: 5 plazas mixtas en la provincia de Huelva.
- Lote 4: 6 plazas mixtas en la provincia de Sevilla.

Las provincias de Granada, Huelva y Sevilla cubren en general, las necesidades de este tipo de recurso de toda Andalucía.

En el caso de la provincia de Cádiz se licita un lote de 9 plazas por tener un alto porcentaje de personas migrantes con problemas de adicciones que demandan este tipo de recursos al carecer de apoyo social y familia; así como de vivienda, hasta que se les facilite su ingreso en comunidad terapéutica.

LIMITACIONES EN LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las entidades licitadoras podrán presentar oferta en todos los lotes siempre que dispongan de la capacidad y solvencia exigidas.



TRINIDAD RUS MOLINA		04/02/2026 14:08:24	PÁGINA: 7 / 41
VERIFICACIÓN	NJyGw3Ue0UFYAebGn9sZc1JUy8kODQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En caso de presentar oferta a más de un lote deberán marcar un orden de prelación para contemplar el supuesto de obtener máxima puntuación en más de un lote.

No se podrá adjudicar más de un lote a una entidad en cada provincia. No obstante, en el caso de no existir ninguna otra oferta admisible en el lote, podrá adjudicarse un segundo y/o tercer lote a la misma entidad licitadora siempre y cuando disponga de capacidad para ello y hubiera presentado oferta.

SERVICIO A PRESTAR POR EL CENTRO:

Los Centros que resulten adjudicatarios prestarán a las personas con adicciones los servicios y la atención necesaria, con carácter gratuito para su rehabilitación e incorporación social, así como cualquier otro tipo de intervenciones que supongan actividades de apoyo sanitario y social, de acuerdo con lo previsto en el PPT y en el contrato que se suscriba, y se compromete a cumplir los protocolos de actuación que desde la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias, o la que en su día sea la competente en materia de adicciones, se establezcan para la atención de las personas usuarias en viviendas de supervisión al tratamiento.

Todas las viviendas de supervisión al tratamiento deben contar con la autorización sanitaria y estar inscritos en el Registro Andaluz de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios, conforme a lo establecido en el Decreto 69/2008, de 26 de febrero, por el que se establecen los procedimientos de las autorizaciones sanitarias y se crea el registro andaluz de centros, servicios y establecimientos sanitarios. Además el Centro debe reunir las condiciones funcionales y materiales conforme a la *“Orden de 29 de mayo de 2023, por la que se aprueban los protocolos de funcionamiento de los centros y servicios sanitarios de atención a las adicciones de Andalucía”*.

Las viviendas tienen un uso residencial, ya que, conforme a lo dispuesto en el Anexo de la orden de 29 de mayo de 2023, por la que se aprueban los protocolos de funcionamiento de los centros y servicios sanitarios de atención a las adicciones de Andalucía, apartado D)1.1, las viviendas se definen como servicios de adicciones. Concretamente: *“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.e) de la Ley 4/1997, de 9 de julio, son servicios especializados supervisados por personal sanitario que ofrecen **soporte residencial** a las personas con adicciones. A ellos se accede por indicación terapéutica desde el Centro de Tratamiento Ambulatorio correspondiente, al que permanecen vinculados durante toda la estancia. En ellos se continúa el tratamiento farmacológico, psicológico, social y ocupacional, para facilitar la incorporación social. En función del momento terapéutico, se clasifican en viviendas de supervisión al tratamiento durante las primeras fases o viviendas de supervisión a la reinserción durante el proceso de reinserción y normalización social.”*

Las viviendas disponen de un número de NICA (un código que identifica y controla a los centros sanitarios que cumplen con la normativa vigente) por estar vinculados a un centro de tratamiento ambulatorio. Las personas con adicciones ingresan en las viviendas por no contar con una propia o por estar la suya en un entorno que no favorece el abandono de las adicciones o carecer del apoyo familiar necesario. Entendiendo por tanto, que su uso es residencial.



TRINIDAD RUS MOLINA		04/02/2026 14:08:24	PÁGINA: 8 / 41
VERIFICACIÓN	NJyGw3Ue0UFYAebGn9sZc1JUy8kODQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Las plazas deberán mantenerse operativas y a disposición de la Dirección General de Cuidados y Atención Sociosanitaria de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias o de aquella que en su día sea competente en materia de adicciones, durante todo el periodo de vigencia del Contrato, sin que exista disminución de la actividad asistencial en ningún periodo del año.

A las plazas contratadas les corresponde un número máximo de estancias equivalente a 365 días (366 para año bisiesto)/año natural.

PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN, PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMA DE ADJUDICACIÓN Y OTRAS CUESTIONES.-

La licitación de este contrato se realizará mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada.

El plazo de presentación de ofertas serán de 30 días naturales a contar desde el envío de su publicación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

La forma de adjudicación será la oferta más ventajosa atendiendo a una pluralidad de criterios.

DURACIÓN DEL CONTRATO.-

La duración del contrato que se propone será de 24 meses, desde la formalización del mismo, pudiendo prorrogarse por periodos anuales, mayores o inferiores al año, con una duración máxima, incluidas las posibles prórrogas, de cinco años, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 28.2 del Decreto 41/2018, de 20 de febrero, por el que se regula el concierto social para la prestación de los servicios sociales. *“La duración del concierto social deberá establecer teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones y las características de su financiación y no podrá ser superior a ocho años, sumando el período inicial y las sucesivas renovaciones, en su caso. Las entidades concertadas, una vez terminada la duración del contrato, podrán participar nuevamente en las sucesivas licitaciones de conciertos sociales del mismo servicio o prestación.”*

Asimismo, ha de tenerse en cuenta el carácter garantizado de la prestación propia de las viviendas (anexo I, punto 2.2.7 del decreto 48/2025) y, por tanto, el deber que pesa sobre la administración autonómica de mantener el recurso indicado más allá de la finalización por cumplimiento del plazo del concierto social en cada caso vigente.

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTO .

El objeto de este apartado es el cálculo del precio de la plaza diaria en cada una de las anualidades del contrato y sus posibles prórrogas, estimando los costes directos, gastos generales y beneficio industrial en cada año, considerando el incremento anual derivado de los costes de personal, todo en aplicación de lo recogido en el Informe 23/25, de 3 de noviembre, de la Comisión Consultiva de Contratación Pública, que



TRINIDAD RUS MOLINA		04/02/2026 14:08:24	PÁGINA: 9 / 41
VERIFICACIÓN	NJyGw3Ue0UFYAebGn9sZc1JUy8kODQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

versa sobre el establecimiento de precios distintos para las diferentes anualidades en contratos de servicios intensivos en mano de obra como consecuencia de posibles incrementos en los costes salariales.

Los costes directos de la ejecución del contrato son costes laborales y costes materiales, comprendiendo estos últimos los gastos de funcionamiento de la atención residencial y los costes del inmueble, entre los que se incluyen los gastos de alquiler/amortización y gastos de reparación/mantenimiento del inmueble. Los gastos generales atienden a la gestión administrativa, sistemas de calidad, prevención de riesgos laborales, servicios de auditoría, gestoría y demás derivados de las obligaciones del contrato y por último, el beneficio industrial.

El precio de la plaza diaria según anualidad se ha valorado con la finalidad de asegurar un adecuado precio contractual que garantice a la Administración y futuro contratista una correcta ejecución de las prestaciones recogidas en los pliegos, permitiendo una justa correspondencia entre las obligaciones y derechos de las partes. Para calcular el coste plaza/día se toma como referencia el coste estimado para 15 personas usuarias. Se ha considerado esta ratio por ser la reflejada en los requisitos funcionales para las Comunidades Terapéuticas contenidos en la Orden de 28 de agosto de 2008, por la que se regula la acreditación de los centros de atención a personas con problemas de drogodependencias y adicciones sin sustancias y se modifica la Orden de 28 de julio de 2000, conjunta de las Consejerías de la Presidencia y de Asuntos Sociales, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los servicios y centros de servicios sociales de Andalucía y se aprueba el modelo de solicitud de las autorizaciones administrativas. Esta Orden de 28 de agosto de 2008 ha sido derogada por la Orden de 29 de mayo de 2023, por la que se aprueban los protocolos de funcionamiento de los centros y servicios sanitarios de atención a las adicciones de Andalucía y en la misma no se ha indicado una ratio concreta. No obstante, teniendo en cuenta que la experiencia y la calidad en la ejecución de los contratos anteriores, que se han venido desarrollando desde 2012, y en los que la ratio para establecer el precio plaza/ día ha sido de 15 personas, se mantiene dicha ratio ya que, se ha demostrado acorde con las necesidades de las personas cuando acceden a los mismos; así como, con los aspectos de la situación psicológica y social que se aborda en la vivienda de supervisión a la reinserción.

Para el cálculo del precio por plaza/día se han tenido en cuenta los siguientes costes:

- costes directos:
 - costes laborales
 - costes materiales:
 - costes de atención residencial y otros gastos de funcionamiento
 - costes de inmueble
 - gastos de alquiler/hipoteca
 - gastos de reparación y conservación
- gastos generales
- beneficio industrial



TRINIDAD RUS MOLINA		04/02/2026 14:08:24	PÁGINA: 10 / 41
VERIFICACIÓN	NJyGw3Ue0UFYAebGn9sZc1JUy8kODQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

I. COSTES DIRECTOS

a) Costes Laborales

Como se ha indicado con anterioridad, se ha calculado el coste plaza y día en cada anualidad, considerando las prórrogas del contrato, y en su determinación, el cálculo se ha estimado para 15 personas usuarias como ratio máxima, considerando las categorías profesionales recogidas en la Orden de 29 de mayo de 2023, por la que se aprueban los protocolos de funcionamiento de los centros y servicios sanitarios de atención a las adicciones de Andalucía, en número y dedicación según lo recogido en el PPT. Se ha considerado necesario que además de un/a trabajador/a social intervenga en el centro un/a educador/a social, ya que las personas que ingresan en viviendas de supervisión al tratamiento requieren adquirir normas de comportamiento mínimas, adquirir y regular hábitos saludables, motivación hacia el cambio y a la continuación del tratamiento.

De acuerdo con lo dispuestos en los artículos 101.2 y 102.3 LCSP, en aquellos servicios en los que el coste económico principal sean los costes laborales, deberán considerarse los términos económicos de los convenios colectivos sectoriales, nacionales, autonómicos y provinciales aplicables en el lugar de prestación de los servicios. El citado Informe 23/25, de 3 de noviembre, que *“Para el supuesto de que el convenio colectivo no abarque todo el periodo de duración del contrato, parece razonable que un órgano de contratación diligente, en fase de preparación del expediente, al estimar conforme a mercado el presupuesto base de licitación que determinará las ofertas a presentar por las empresas y el precio del contrato, pueda calcular los costes salariales para todo el periodo de duración del contrato, pudiendo tener en cuenta para las anualidades del contrato no cubiertas inicialmente por el convenio vigente, incluidos los periodos de prórrogas, la ultraactividad del convenio ex artículo 86 ET, y por tanto, pueda prever un incremento salarial según lo que haya previsto el convenio de referencia para el caso de prórroga y denuncia del mismo y en la correspondiente cláusula de revisión salarial”*.

El convenio colectivo estatal de acción e intervención social, conforme a lo dispuesto en su artículo 2, resulta de aplicación a todos los empleados que tengan contrato de trabajo por cuenta ajena con las entidades, organizaciones o empresas incluidas en su ámbito funcional. Y éste, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7, en su tercer párrafo, comprende los ámbitos de la acción social, así como el socio-laboral o el socio-sanitario, pasando por lo socio-cultural y por lo socio-educativo. Por tanto, a estos contratos resulta claramente de aplicación dicho convenio que ha sido el aplicado para el cálculo de los costes de personal. De hecho, es el que las entidades que vienen realizando esta prestación de servicios en comunidades terapéuticas aplican a su personal por lo que, parece que tener en cuenta los costes laborales establecidos en el mismo se acerca al coste real de dicho personal.

Así, en el cálculo de los costes laborales se ha considerado el Convenio colectivo estatal de acción e intervención social 2022-2024, el cual resulta de aplicación a las empresas, asociaciones, fundaciones, centros, entidades u organizaciones similares cuya actividad principal sea la realización de actividades de



TRINIDAD RUS MOLINA		04/02/2026 14:08:24	PÁGINA: 11 / 41
VERIFICACIÓN	NJyGw3Ue0UFYAebGn9sZc1JUy8kODQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

acción e intervención social, cuya naturaleza jurídica no sea de derecho público, o cuyo accionista único o principal no sea una administración pública (ex artículo 7 del referido convenio).

En relación a la subida anual de los salarios se indica, que a la fecha de elaboración de los Pliegos se encuentra en fase de negociación el Convenio colectivo de aplicación para el próximo período 2026-2029 estando prorrogado el anterior, el Convenio colectivo de acción e intervención social 2022-2024 publicado por Resolución de 18 de octubre de 2022, de la Dirección General de Trabajo. En dicho Convenio colectivo 2022-2024 no se establece un mecanismo para el incremento o revisión de los costes salariales en caso de prórroga y ultraactividad del mismo. Considerando que deben estimarse estos costes para toda la vigencia del contrato y sus prórrogas, que alcanzaría hasta el año 2031, con el fin de establecer un precio cierto para cada una de las anualidades, se han analizado los datos e indicadores que el convenio recoge dentro del marco temporal en que nos encontramos. En el referido convenio se estableció un incremento salarial en todos los conceptos respecto del año anterior, fijado en un 2% para 2022, un 3% para 2023 y un 2,5% para 2024, y para el año 2025 se garantiza un incremento no inferior al 2%, que resultó ser finalmente de un 3,5% (Resolución de 4 de junio de 2024, de la Dirección General de Trabajo). Ante esta situación es difícil concretar la subida que en los próximos años tendrá lugar, por lo que han de tenerse en cuenta, entre otros factores, la evolución del poder adquisitivo de las personas trabajadoras hasta la fecha, así como la coyuntura en la que se encuentren las entidades y empresas del sector. Respecto a estas últimas, cabe puntualizar la reducida o escasez de entidades y empresas interesadas en la licitación lo que supone un desafío para la contratación de la prestación del servicio. Se trata de un sector muy específico, especializado, intensivo en mano de obra y poco competitivo, características todas ellas que marcan una licitación sin concurrencia en la mayoría, cercana a la totalidad, de los lotes. Es por ello que, entre otras fuentes, debe tenerse en cuenta los acuerdos adoptados por la mesa negociadora y, a falta de estos y atendiendo al principio de buena administración, también los avances que sobre las reuniones se hayan publicado. Hasta la fecha y en lo que aquí nos interesa, la propuesta sindical de incremento salarial de un 3,5% para los años 2026 y 2027 y un 5% para 2028 y 2029 y la respuesta de la patronal de un 3% anual. Se ha firmado el texto del III convenio de acción e intervención social y se recoge una subida del 3% para 2026 y 2027 (salvo el grupo 4 que tiene una subida del 3,5%, no hay personal de esta categoría en los contratos que se licitan). Igualmente, debe considerarse el momento económico, siendo difícil encontrar una previsión del IPC a tan largo plazo. Es por ello, que cabe considerar la evolución del deflactor del consumo privado cuya variación anual es de un 2,6% de aumento en 2026, un 2,4% para 2027 y un 2,1% para 2028. Teniendo en cuenta que la información procedente de las distintas fuentes se encuentra bastante alejada, la realización de una previsión sobre la evolución salarial durante la totalidad del período contractual, incluyendo las prórrogas, se dificulta aún más al objeto de cubrir la necesidad de fijar un precio cierto por anualidad. Considerando todo ello, un incremento salarial anual del 3% durante toda la vigencia del contrato, incluidas la prórrogas, garantizaría la cobertura de los primeros años y el sobrecoste para la administración que podría suponer de aprobarse una subida salarial menor, compensaría el incremento que podría suceder durante los años de prórroga que ya la administración contempla, dada la magnitud de esta y otras licitaciones de recursos similares.

El Informe 23/25, de 3 de noviembre, de la Comisión Consultiva de Contratación Pública es rotundo en cuanto a la inaplicación de indicadores macroeconómicos no previstos en el convenio colectivo. Lo que en este caso



TRINIDAD RUS MOLINA		04/02/2026 14:08:24	PÁGINA: 12 / 41
VERIFICACIÓN	NJyGw3Ue0UFYAebGn9sZc1JUy8kODQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

se ha tenido en cuenta es la información que a la fecha de elaboración de la Memoria y Pliegos se dispone para tomar la decisión consensuada en su cálculo con la Dirección General de Presupuestos, quien del mismo modo ha requerido que, dadas las circunstancias, la aplicación de un porcentaje mayor del 3% deberá justificarse y, a la presente fecha, con las negociaciones entre patronal y sindicatos tan incipientes y considerando la dificultad de valorar un marco económico con tan largo plazo, hasta el 2031, con previsiones alejadas o con ausencia de estas, se opta por un porcentaje asumible para la administración que no compromete el equilibrio económico del contrato, teniendo además en cuenta, el principio de riesgo y ventura del contratista. La última información anunciada sobre el texto del III convenio de acción e intervención social recoge una subida del 3% para 2026 y 2027 (salvo el grupo 4 que tiene una subida del 3,5%, no hay personal de esta categoría en los contratos que se licitan).

Para determinar la relación de puestos de trabajo se ha tenido en cuenta la referida Orden de 29 de mayo de 2023, por la que se aprueban los protocolos de funcionamiento de los centros y servicios sanitarios de atención a las adicciones de Andalucía; así como lo indicado en el PPT.

En las las tarifas aplicadas a cada perfil se ha incluido el salario base, el complemento de responsabilidad (teniendo en cuenta que supone el plus más alto y su incompatibilidad con los complementos de coordinación y Proyecto) y el complemento de experiencia profesional, teniendo en cuenta el grupo profesional aplicado, y conforme a las aprobadas tablas salariales para el año 2025 y una subida anual del IPC para el 2026 del 3% y siguientes.

Asimismo, se ha añadido un complemento para aquella persona que asuma la dirección del recurso equivalente al complemento de responsabilidad correspondiente al grupo 0. En cuanto a la dirección del centro, esta puede ser asumida por alguno de los componentes del servicio técnico que cumpla los requisitos de titulación de Trabajo Social o Educación Social u otras titulaciones afines. Este importe se estima como equivalente al complemento de responsabilidad correspondiente al grupo profesional "0" íntegro.

Las categorías profesionales mínimas que se deberán acreditar en el procedimiento de autorización para las viviendas de supervisión al tratamiento conforme a lo establecido en la Orden de 29 de mayo de 2023 son:

- Diplomado/a o Graduado/a en Trabajo Social.
- Educador/a Social.
- Monitor/a.

Deberá garantizarse la presencia de al menos un profesional de cualquiera de estas categorías por turno.

El número y dedicación de este personal es el recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

N.º según PPT (para una ratio de 15 personas usuarias)	Categoría Profesional	Grupo profesional



1	Complemento Dirección	0
1	Trabajador/a Social	1
1	Educador/a Social	1
3	Monitoras/es	3

Calculadas las retribuciones brutas (SB y complementos), se incorpora el coste empresarial en seguros sociales donde se consideran los siguientes tipos para el año 2025 según publicación realizada en la página web de la Seguridad Social (Bases y tipos de cotización en el Régimen General de la Seguridad Social):

Tipo de cotización	Porcentaje
Contingencia común	23,60 %
Accidente trabajo y enfermedad profesional (variable según actividad)	1,75%
Desempleo	6,10 %
FOGASA	0,20 %
Formación profesional	0,60 %
MEI (Mecanismo de Equidad Intergeneracional)	% variable
TOTAL	32,25 % + % MEI

El porcentaje aplicado por accidente de trabajo y enfermedad profesional es del 1,75% según el sector de actividad económica de la CNAE conforme al objeto del contrato Q869 “Otras actividades sanitarias”.

El porcentaje aplicado por desempleo del 6,1 % es la media entre el porcentaje aplicado a contratos de duración determinada a tiempo completo o a tiempo parcial, un 6,7%, y el 5,5% aplicado en el resto de contratos, en los que se incluye la contratación indefinida a tiempo parcial y fijos discontinuos, la contratación en duración determinada en las distintas modalidades de formación, de relevo, interinidad (caso de sustitución de la persona trabajadora) y aquellos contratos con personas trabajadoras que tuvieran reconocido un grado de discapacidad no inferior al 33%. En atención a ello y teniendo en cuenta que con la última reforma laboral se limita la temporalidad de los contratos e incentiva la contratación indefinida, se ha considerado como mejor criterio el empleo de un porcentaje intermedio.

De conformidad con la disposición transitoria cuadragésima tercera del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, el porcentaje de cotización correspondiente al Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI) varía en cada una de las anualidades a las que se extiende el concierto y sus posibles prórrogas:

Año	% MEI	Total Seguros Sociales
-----	-------	------------------------



2026	0,75	33,00 %
2027	0,83	33,08 %
2028	0,92	33,17 %
2029	1,00	33,25 %
2030 en adelante	1,00	33,25 %

Categoría	Grupo profesional	Salario base bruto anual 2025 (SB)	Importe bruto anual complemento responsabilidad	Importe bruto anual complemento de experiencia profesional	Retribuciones brutas (SB + Complementos) 2025	Incremento salarial para 2026	Retribuciones brutas (SB + Complementos) 2026	Decicación/Nº Trabajadores	Retribuciones brutas 2026 según dedicación	SS Empresa (33%)	Coste total anual 2026
Dirección	0		5.656,90	0,00	5.656,90	169,71	5.826,61	1,00	5.826,61	1.922,78	7.749,39
Médica/o	1	25.518,86	4.399,81	911,38	30.830,05	924,90	31.754,95	0,00	0,00	0,00	0,00
Enfermera/o	1	25.518,86	4.399,81	911,38	30.830,05	924,90	31.754,95	0,00	0,00	0,00	0,00
Psicólogo/a	1	25.518,86	4.399,81	911,38	30.830,05	924,90	31.754,95	0,0	0,00	0,00	0,00
Trabajador/a Social	1	25.518,86	4.399,81	911,38	30.830,05	924,90	31.754,95	1	31.754,95	10.479,13	42.234,09
Educador/a Social	1	25.518,86	4.399,81	911,38	30.830,05	924,90	31.754,95	1	31.754,95	10.479,13	42.234,09
Técnico integración social	2	23.029,83	3.142,72	835,96	27.008,51	810,26	27.818,77	0	0,00	0,00	0,00
Monitoras	3	20.188,81	0,00	760,54	20.949,35	628,48	21.577,83	3	64.733,49	21.362,05	86.095,54
Auxiliar de cocina	3	20.188,81	0,00	760,54	20.949,35	628,48	21.577,83	0	0,00	0,00	0,00
											178.313,10

COSTES ANUALES DE PERSONAL	2026	2027	2028	2029	2030	2031
	178.313,10	183.772,97	189.414,17	195.213,80	201.070,21	207.102,32

b) Costes de atención residencial y otros gastos de funcionamiento.

Engloba el resto de gastos de atención residencial, como alimentación, limpieza, farmacia, suministros, telefonía e internet, etc.

Para la estimación de los mismos se ha tenido en cuenta los precios habituales en el mercado, conforme a los artículos 101.2 y 102.3 LCSP. Se ha atendido a los datos obtenidos del Instituto Nacional de Estadística, así mismo se han valorado el coste por este concepto en las centros de titularidad pública.



Las viviendas de supervisión al tratamiento son un recurso residencial en el que las personas usuarias permanecen ingresadas las 24 horas generando unos gastos habituales de la vida cotidiana. En estos gastos se incluye la manutención de las personas residentes (alimentación, aseo, suministros de luz, agua, gas, etc). Partiendo de los gastos que por estos conceptos han generado los recursos de titularidad de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias se obtiene un coste aproximado de 4.240,60 €/plaza (2024) multiplicado por 15 plazas e incrementado en un 2,6% en el año 2025 por la subida IPC (INE subida anual en 2025 en Andalucía) y un 2,6% en el año 2026 considerando el Deflactor del consumo privado para su actualización, el gasto en 2026 asciende a 66.959,67 €, manteniéndose el mismo para toda las anualidades del contrato y sus prórrogas.

c) Gastos de inmuebles.

Para la prestación del servicio es imprescindible contar con un inmueble que tenga la autorización de funcionamiento, con una superficie estimada de 200 m². Esta estimación se realiza a partir de la Orden de 29 de mayo de 2023, por la que se aprueban los protocolos de funcionamiento de los centros y servicios sanitarios de atención a las adicciones de Andalucía, establece los requisitos funcionales y materiales de los centros de adicciones, en el Anexo apartado C) 1.2. recoge los requisitos específicos de los servicios de atención a las adicciones, sin que sean de aplicación las exigencias del apartado 1 de la letra A) y la anterior Orden de 28 de agosto de 2008, por la que se regula la acreditación de los centros de atención a personas con problemas de drogodependencias y adicciones sin sustancia y se modifica la Orden de 28 de julio de 2000, conjunta de las Consejerías de la Presidencia y Asuntos Sociales, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los servicios y centros de servicios sociales de Andalucía. En cuanto al número máximo de plazas de una vivienda, a fin de poder hacer un cálculo por persona.

Requisitos inmuebles viviendas de supervisión al tratamiento (Orden de 29 de mayo de 2023)				
		carácter	Condiciones	medidas m ²
Zona de Servicios Generales	cocina	obligatorio		30
	Comedor/salón/zona de estar	obligatorio	(Orden de 28 de agosto de 2008) 2 m ² por usuario mínimo 12 m ²) y comedor 1,5 m ² por usuario mínimo 12 m ² .	50
	zonas exteriores (patio, jardín, huertos, etc	opcional		0
Zona residencial	Dormitorios (individuales, dobles y triples (en cctt construidas se permitirá hasta 20% de los parámetros)	obligatorio	Orden de 29 de mayo de 2023 Individuales 6 m ² , dobles 11 m ² y triples 15 m ²	95
	Aseos (1 por cada 5 plazas) 1 aseo adaptado	obligatorio	Baño adaptado (doc básico de seguridad de utilización y accesibilidad CTE DB-SUA)	3,42
			Baño	18
TOTAL				196,42

Aproximadamente 200 m² para una vivienda de supervisión al tratamiento para 15 plazas



En el cálculo del coste del inmueble se han considerado los gastos de alquiler/hipoteca del inmueble y los gastos de reparación y conservación, total 12.197,36 € en 2026 y se establece el mismo coste anual en los años sucesivos:

- Alquiler/hipoteca del inmueble:
 - Se aplica una amortización del 3% del coste de adquisición, lo que resulta 5.005,47 €.
 - Coste de adquisición actualizado a 2026, a partir del precio del año 2024 al que se aplicaría un 2,6% en el año 2025 por la subida IPC (INE subida anual en 2025 en Andalucía) y un 2,6% en el año 2026 considerando el Deflactor del consumo privado para su actualización: 166.849,15 €
 - Coste de adquisición, a partir de :
 - Superficie de 200 m²
 - Precio medio del metro cuadrado del suelo urbano en Andalucía (según el Ministerio de Transporte y Movilidad Urbana es de de 192,50 €/m² - 4º trimestre 2024)
 - Reforma y adaptación del inmueble en 600 €/m²
 - Coste de adquisición = 200 m² x 792,50 €/ m² (a tanto alzado) = 158.500,00 €
- Gastos de reparación y conservación del edificio: ascienden a 7.191,88 €. Para ello se ha tenido en cuenta el gasto que tienen las Comunidades Terapéuticas de titularidad de la Consejería de Salud y Consumo en 2024 (6.832,00 €), actualizado hasta el 2026 aplicando un 2,6% en el año 2025 por la subida IPC (INE subida anual en 2025 en Andalucía) y un 2,6% en el año 2026 considerando el Deflactor del consumo privado para su actualización.

Como se ha indicado, se toma en el cálculo de los gastos de inmueble el precio medio del metro cuadrado del suelo urbano en Andalucía en el 4º trimestre de 2024 según el Ministerio de Transporte y Movilidad Urbana. Del mismo modo que no se realiza distinción entre provincias para los gastos de personal, aplicándose el convenio colectivo por igual, y con la finalidad de realizar un trato homogéneo en la totalidad del territorio andaluz, no se ha contemplado un precio referente por provincias en cuanto a los costes de inmueble. No obstante, cabe tener en cuenta que en el 4º trimestre de 2024 el precio medio suelo urbano Andalucía era de 192,5 €/m² y en el 3º trimestre de 2025 el precio medio es bastante menor, de 170,3 €/m² continuando la previsión a la baja (en esta situación sólo la provincia de Málaga tiene un precio suelo por encima de la media).

II. GASTOS GENERALES, BENEFICIO INDUSTRIAL E IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

a) Gastos Generales

Se incluyen en este concepto aquellos gastos generales de estructura que inciden sobre el contrato, que aunque no tienen la consideración de coste del servicio, porque no dependen directamente de la prestación de éste, son gastos ajenos pero que incurren en la prestación. Constituyen realmente a costes derivados de la actividad general de la empresa contratista que responden a conceptos más o menos habituales y normalizados en el mercado, por lo que nada obsta para que, a falta de una disposición específica y dado que no se dispone de estudios que analicen los costes derivados de esta tipología de centros, se aplica por analogía lo establecido para los contratos de obras en el artículo 131 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de



TRINIDAD RUS MOLINA		04/02/2026 14:08:24	PÁGINA: 17 / 41
VERIFICACIÓN	NJyGw3Ue0UFYAebGn9sZc1JUy8kODQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en vigor en lo que no se oponga a la LCSP. La horquilla establecida en el citado artículo está entre el 13% y el 17%.

Se establece como porcentaje concreto en la banda indicada el 17% atendiendo a la solvencia técnica exigida, entre la que se incluye la disposición de un centro que disponga de autorización sanitaria debidamente registrado, así como a la existencia de mano de obra directa y la especialización de la misma.

Entre estos cabría incluir gastos por diversos servicios tales como protección de datos, prevención en riesgos laborales y control de la salud de los trabajadores, seguro de responsabilidad civil (exigido para la prestación del servicio), etc.

b) Beneficio Industrial

El beneficio industrial medio esperado en las empresas del sector, de acuerdo con los indicadores del Banco de España, establecido en el 6%, teniendo en cuenta el sector de actividad económica de la CNAE que corresponde al objeto del contrato (Q869 Otras actividades sanitarias).

c) Impuesto sobre el Valor Añadido

El tipo impositivo IVA 10% es el correspondiente al de las prestaciones de servicios de asistencia social, concretamente *“asistencia a alcohólicos y toxicómanos”*, salvo que fueran efectuadas por entidades de carácter social sin ánimo de lucro en cuyo caso estarían exentas (ex artículo 91.Uno.2.7º, en relación con el artículo 20.Uno.8º.k) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido).

Siguiendo la metodología explicada, se obtienen los siguientes importes anuales para cada uno de los conceptos, para la ratio de 15 personas usuarias:

GASTOS ANUALES	2026	2027	2028	2029	2030	2031
GASTOS DE PERSONAL	178.313,10	183.772,97	189.414,17	195.213,80	201.070,21	207.102,32
GASTOS INMUEBLE	12.197,36	12.197,36	12.197,36	12.197,36	12.197,36	12.197,36
GASTOS RESIDENCIALES	66.959,67	66.959,67	66.959,67	66.959,67	66.959,67	66.959,67
SUBTOTAL CD	257.470,13	262.930,00	268.571,20	274.370,83	280.227,24	286.259,35
GG (17% CD)	43.769,92	44.698,10	45.657,10	46.643,04	47.638,63	48.664,09
BI (6% CD)	15.448,21	15.775,80	16.114,27	16.462,25	16.813,63	17.175,56
TOTAL (CD+GG+BI) sin IVA	316.688,26	323.403,90	330.342,57	337.476,12	344.679,50	352.099,00
IVA (10%)	31.668,83	32.340,39	33.034,26	33.747,61	34.467,95	35.209,90
TOTAL (IVA INCLUIDO)	348.357,09	355.744,29	363.376,83	371.223,73	379.147,45	387.308,90
PRECIO sin IVA PLAZA/DÍA	57,85	59,07	60,18	61,64	62,96	64,32



En resumen, el sistema seguido para la determinación del precio plaza/día en cada anualidad es el siguiente:

Para calcular el coste plaza/día se ha tomado como referencia: **1.** el coste estimado para 15 personas usuarias como ratio máxima, **2.** los distintos perfiles técnicos necesarios para la ejecución de los trabajos (recogidos en la Orden de 29 de mayo de 2023, por la que se aprueban los protocolos de funcionamiento de los centros y servicios sanitarios de atención a las adicciones de Andalucía), en número y dedicación según lo recogido en el PPT, **3.** las tarifas aplicadas a cada perfil, teniendo en cuenta el grupo profesional aplicado, según los costes salariales recogidos en el “Convenio colectivo estatal de acción e intervención social” considerando el salario base, el complemento de responsabilidad y el complemento de experiencia profesional (publicado por Resolución de 19 de octubre de 2022, de la Dirección General de Trabajo en el BOE núm. 259, de 28 de octubre de 2022); y conforme a las tablas salariales para el año 2025 aprobadas por Resolución de 4 de junio de 2024, de la Dirección General de Trabajo y considerando la subida del 3% anual, **4.** un complemento para aquella persona que asuma la dirección del recurso y que puede ser alguno de los componentes del servicio técnico que cumpla los requisitos de titulación de Trabajo Social o Educación Social u otras titulaciones afines, estimado como equivalente al complemento de responsabilidad correspondiente al grupo profesional 0 íntegro, **5.** la cuota patronal de la seguridad social con que se ha incrementado el coste salarial de cada perfil técnico, **6.** costes de atención residencial y otros gastos de funcionamiento, vinculados con la prestación del servicio como son la atención residencial (alimentación, higiene, material sanitario, suministro de agua, luz, gas, telefonía e internet vinculados a la propia actividad de la vida diaria de una persona), **7.** gastos derivados del inmueble (alquiler/hipoteca más los gastos de reparación y mantenimiento del mismo), dado que para la prestación del servicio es imprescindible contar con un inmueble en el que se realice en régimen residencial la atención a las personas con adicciones en que se incluye el importe de alquiler/amortización. **8.** gastos generales de la actividad, fijado en un 17%, y en el mismo repercuten todos aquellos costes que a pesar de existir no son necesarios para que se dé la prestación, dividiéndose principalmente entre gastos administrativos, comerciales y financieros, **9.** el beneficio industrial (6%), teniendo en cuenta el sector de actividad económica de la CNAE que corresponde al objeto del contrato (Q869 Otras actividades sanitarias), y **10.** se ha añadido el IVA correspondiente (10 %), es el tipo impositivo de las prestaciones de servicios de asistencia social, concretamente “asistencia a alcoholólicos y toxicómanos”, salvo que fueran efectuadas por entidades de carácter social sin ánimo de lucro en cuyo caso estarían exentas según ex artículo 91.Uno.2.7º, en relación con el artículo 20.Uno.8º.k) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido).

Teniendo en cuenta que los contratos formalizado al amparo de este concierto social vienen a dar continuidad a los contratos preexistente el Presupuesto Base de Licitación se calcula sumando las anualidades de la ejecución del contrato. Estas anualidades se calculan a partir del precio plaza/día según anualidad y el número de estancias de la anualidad. El número de estancias de la anualidad se obtiene de la multiplicación del número de plazas en ejecución y el número de días de esas plazas en ejecución. La ejecución (plazas y días) se tiene en cuenta la fecha de inicio de ejecución de las plazas, que resulta el 15/06/2026 para todos los lotes, salvo el lote 2 01/08/2026. Finalmente el PBL se incrementa un 10% en concepto de IVA.



TRINIDAD RUS MOLINA		04/02/2026 14:08:24	PÁGINA: 19 / 41
VERIFICACIÓN	NJyGw3Ue0UFYAebGn9sZc1JUy8kODQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El PBL asciende a 1.078.558,30 €, a lo que le corresponde un importe de 107.855,83 € en concepto de IVA, lo que supone un precio total de 1.186.414,13 €.

	PRECIO sin 2026 57,85			PRECIO sin 2027 59,07			PRECIO sin 2028 60,18		
	PLAZAS	DÍAS	ESTANCIAS	PLAZAS	DÍAS	ESTANCIAS	PLAZAS	DÍAS	ESTANCIAS
inicio 15/06/2026	20,00	200,00	4.000,00	20,00	365,00	7.300,00	20,00	166,00	3.320,00
inicio 01/08/2026	5,00	153,00	765,00	5,00	365,00	1.825,00	5,00	213,00	1.065,00
TOTAL	25,00	353,00	4.765,00	25,00	730,00	9.125,00	25,00	379,00	4.385,00
			2026			2027			2028
PRECIO INICIAL CONTRATO			276.665,25			539.013,75			263.889,30
sin IVA			303.220,78			592.915,13			290.278,23
con IVA									

ANUALIDADES DEL CONTRATO.-

En la distribución de las anualidades del contrato se tiene en cuenta que el pago del mes de diciembre se realiza con cargo al ejercicio presupuestario siguiente, es decir, el pago de diciembre de 2026 que se hará conforme al precio plaza 2026 se pagará con cargo al ejercicio 2027. La partida presupuestaria es la 1300030000 G/31B/26103/00 01.

Se tiene la siguiente distribución de anualidades a partir de los datos recogidos en el cuadro siguiente:

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2026 (Del 15/06/2026 al 30/11/2026)	253.903,65	1300030000 G/31B/26103/00 01
2027 (del 01/12/2026 al 30/11/2027)	591.875,07	1300030000 G/31B/26103/00 01
2028 (del 01/12/2027 al 31/07/2028)	340.635,41	1300030000 G/31B/26103/00 01



REPARTO ANUALIDADES	PRECIO PLAZA	PLAZAS	DÍAS	ESTANCIAS	PRECIO CONTRATO sin IVA	PRECIO PLAZA	PLAZAS	DÍAS	ESTANCIAS	PRECIO CONTRATO sin IVA
inicio 15/06/2026	57,85	20,00	169,00	3.380,00	195.533,00	57,85	20,00	31,00	620,00	35.867,00
	0,00	20,00	0,00	0,00	0,00	59,07	20,00	334,00	6.680,00	394.587,60
inicio 01/08/2026	57,85	5,00	122,00	610,00	35.288,50	57,85	5,00	31,00	155,00	8.966,75
	0,00	5,00	0,00	0,00	0,00	59,07	5,00	334,00	1.670,00	98.646,90
PBL (SIN IVA) 25 PLAZAS				3.990,00	230.821,50				9.125,00	538.068,25
10% IVA					23.082,1500000					53.806,8250000
IVA REDONDEADO					23.082,15					53.806,82
PRECIO IVA INCLUIDO					253.903,65					591.875,07

PRECIO PLAZA	PLAZAS	DÍAS	ESTANCIAS	PRECIO CONTRATO sin IVA
	2028	2028	2028	2028
59,07	20,00	31,00	620,00	36.623,40
60,18	20,00	166,00	3.320,00	199.797,60
59,07	5,00	31,00	155,00	9.155,85
60,18	5,00	213,00	1.065,00	64.091,70
			5.160,00	309.668,55
				30.966,8550000
				30.966,86
				340.635,41

VALOR ESTIMADO

El valor estimado es 2.782.726,20 € y se obtiene a partir del Precio Base de Licitación, excluido IVA, así como las posibles prórrogas (36 meses adicionales).

LOTES

Siguiendo el mismo procedimiento descrito, la división en lotes es la siguiente:

PLAZAS	LOTES	INICO PREVISTO	PBL (sin IVA)	PBL (con IVA)	VALOR ESTIMADO
9	LOTE 1 CAMPO DE GIBRALTAR (CÁDIZ)	15/06/2026	388.083,87	426.892,26	1.001.234,07
5	LOTE 2 GRANADA	01/08/ 2026	216.149,70	237.764,66	557.761,60
5	LOTE 3 HUELVA-COSTA (HUELVA)	15/06/2026	215.602,15	237.162,37	556.241,15
6	LOTE 4 SEVILLA	15/06/2026	258.722,58	284.594,84	667.489,38



25	TOTAL		1.078.558,30	1.186.414,13	2.782.726,20
----	--------------	--	---------------------	---------------------	---------------------

DESGLOSE DE LOS COSTES REPERCUTIDOS

El desglose de los costes repercutidos (Costes personales, costes residenciales, costes inmueble, gastos generales y beneficio industrial) para la totalidad de 24 meses de contrato (731 días teniendo en cuenta que 2028 es bisiestro), se calcula a partir del reparto porcentual que cada uno de ellos tiene sobre el total de los costes. Dicho reparto porcentual se obtiene a partir de los cálculos realizados para obtener el precio plaza y día de cada anualidad teniendo en cuenta lo siguiente:

- $CT = CD + GG + BI$
- $GG = 0,17 * CD$
- $BI = 0,06 * CD$

PRECIO PLAZA	57,85	59,07	60,18
GASTOS ANUALES	2026	2027	2028
% personal sobre CD	0,6925584028	0,6989425655	0,7052661238
GASTOS DE PERSONAL	178.313,10	183.772,97	189.414,17
% inmueble sobre CD	0,04737388372	0,04639014186	0,04541574078
GASTOS INMUEBLE	12.197,36	12.197,36	12.197,36
% residencial sobre CD	0,26006772125	0,25466728787	0,24931813240
GASTOS RESIDENCIALES	66.959,67	66.959,67	66.959,67
Suma CD	1,000000007748	0,999999995193	0,999999996933
TOTAL CD	257.470,13	262.930,00	268.571,20
GG	43.769,92	44.698,10	45.657,10
BI	15.448,21	15.775,80	16.114,27
COSTES TOTALES	316.688,26	323.403,90	330.342,57

Para la totalidad de 24 meses de contrato (731 días teniendo en cuenta que 2028 es bisiestro), el desglose del total de los costes repercutidos es el siguiente:

	2026	2027	2028	SUMA ANUALIDADES
COSTE TOTAL según anualidad de ejecución	275.655,250000	539.013,750000	263.889,300000	1.078.558,300000
PERSONAL	155.209,235493	306.292,401010	151.310,718465	612.812,35
INMUEBLE	10.616,959155	20.329,206771	9.743,681336	40.689,85



RESIDENCIAL	58.283,766438	111.600,951088	53.489,745883	223.374,46
CD	224.109,961086	438.222,558869	214.544,145683	876.876,67
GG	38.098,693089	74.497,835366	36.472,504878	149.069,03
BI	13.446,597561	26.293,353659	12.872,648780	52.612,60
COSTES TOTALES	275.655,250000	539.013,750000	263.889,300000	1.078.558,30
IVA				107.855,83
TOTAL IVA INCLUIDO				1.186.414,13

Limitaciones en cuanto al número de lotes al que licitar o a adjudicar: No se limita.

ABONO DEL CONTRATO. FACTURACIÓN MENSUAL.

Durante todo el período de vigencia del contrato y, en su caso, el de su posible prórroga, el pago se realizará mensualmente, previa presentación de las liquidaciones correspondientes, conforme a las estancias efectivamente ocupadas en función del número de plazas/día (estancias) contratadas.

Aclaraciones:

En los casos en los que el total de plazas/día (estancias) contratadas no hayan sido ocupadas por falta de pacientes en lista de espera, trámites necesarios para ingresos; el contratista podrá optar por:

- Facturarlas al 70%, indicando en la factura número de “estancias no ocupadas al 70%”.
- No facturarlas indicando en la factura número de “estancias vacantes”. En este caso, en meses posteriores podrán ser recuperadas, indicando en el mes en que sean efectivamente ocupadas número de “plazas recuperadas” y mes de procedencia en el que quedaron vacantes.

En ningún caso, podrá abonarse en el periodo de vigencia del contrato un importe superior al total de estancias previstas (n.º de plazas x 365 días o 366 en año bisiesto).

En la factura se detallarán los siguientes conceptos, según sea el caso: “plazas contratadas”, “estancias ocupadas” (abono 100%), “estancias no ocupadas” (abono 70%), y “estancias recuperadas” (abono al 100%) y mes en el que quedaron vacantes.

El mantener el número de plazas adjudicadas a disposición de la Administración supone que aquellas plazas/días (estancias) no ocupadas por falta de lista de espera, conllevan asumir unos costes fijos como los de personal, inmueble, etc. Si no se compensan supondría una pérdida inasumible para el adjudicatario ya que esa plaza no puede ocuparse de forma privada. Del coste total de la plaza/día sólo se deducen los gastos residenciales (luz, agua, manutención, alimentos). Se calcula que el gasto necesario para compensar los gastos asumibles es del 70% aproximadamente.



TRINIDAD RUS MOLINA		04/02/2026 14:08:24	PÁGINA: 23 / 41
VERIFICACIÓN	NJyGw3Ue0UFYAebGn9sZc1JUy8kODQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El porcentaje indicado, calculado al alza, atiende a lo que suponen los costes directos que repercuten en la plaza independientemente de su ocupación (gastos de personal e inmueble), así como los gastos generales (17% de los costes directos plaza vacía) y el beneficio industrial (6% de los costes directos plaza vacía), estimación realizada excluido IVA. Este porcentaje aumenta con las anualidades dado que el gasto de personal se eleva, oscilando entre un 66% y un 68%. Sin embargo, si el cálculo del porcentaje se realiza considerando la diferencia entre el coste total por plaza ocupada y el coste total plaza vacía, la diferencia entre plaza ocupada y vacía es constante en todas las anualidades, pero el porcentaje que supone una plaza vacía respecto de una ocupada oscila entre un 81% y un 83%. Considerando la diferencia entre ambos cálculos y que la media entre ellos está en torno al 70%, se opta por la estimación al alza de los costes directos que repercuten en la plaza independientemente de su ocupación.

Para el abono del pago, en la factura que se emita mensualmente, si la entidad licitadora ha adquirido este compromiso, deberá presentar junto con la factura un certificado de la persona representante donde conste la relación nominativa de las personas profesionales que han realizado la prestación y a las que se les ha efectuado el pago de salarios, la fecha en que el pago se ha realizado, así como el importe. En aras de sus facultades de comprobación y control, en cualquier momento el órgano de contratación podrá requerir la documentación justificativa al respecto.

SUBCONTRACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 215.1 de las LCSP, la subcontratación se configura como un derecho de la entidad adjudicataria a contratar con un tercero parte del servicio, habilitando a la Administración contratante para que en determinados supuestos pueda excepcionar la regla general de la subcontratación, aquellos en los que por su naturaleza y condiciones se deduzca que el contrato ha de ser ejecutado directamente por la entidad adjudicataria.

Por ello, atendiendo a la especial naturaleza y finalidad que tiene el servicio que se presta en las viviendas de supervisión al tratamiento, configurándose como servicio integral, proporcionando a las personas usuarias una atención personalizada, interprofesional, adaptada a sus necesidades específicas de apoyo y multidimensionales, se considera necesario que se presten por parte del contratista mediante el personal contratado a tal fin.

Todas las actividades de la vida diaria, alimentación e higiene, incluidas en el programa terapéutico del centro, podrán ser realizadas por las personas usuarias bajo la supervisión de personal cualificado, por lo que no podrá subcontratarse.

REQUISITOS DE ACCESO AL CONCIERTO SOCIAL .

Se establecen los siguientes requisitos de acceso que deberán cumplir las entidades, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 41/2018 de 20 de febrero:



TRINIDAD RUS MOLINA		04/02/2026 14:08:24	PÁGINA: 24 / 41
VERIFICACIÓN	NJyGw3Ue0UFYAebGn9sZc1JUy8kODQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- a) Haber prestado atención de manera continuada en la zona en la que se vaya a prestar el servicio o fuera de ella, a personas, familias o grupos con necesidades similares a las de las personas destinatarias del servicio o centro cuya concertación solicita.
- b) Acreditar su presencia en la zona en que se vaya a prestar el servicio, en el sentido de disponer al momento de presentar su oferta de medios materiales y personales suficientes para prestar el servicio ofertado, según el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, así como en la normativa que le sea de aplicación.
- c) Acreditar que en su organización actúan con pleno respeto y cumplimiento de la normativa laboral, mediante la articulación de medidas orientadas a la estabilidad laboral y la calidad del empleo, justificando, en su caso, las medidas documentalmente.
- d) Acreditar, en su caso, la titularidad del centro o ser titulares de un derecho real de uso y disfrute sobre el mismo que, en cualquier caso, no podrá ser inferior al período de vigencia del concierto. Cuando la persona titular del centro no sea propietaria del local o edificio, deberá acreditar que cuenta con la autorización de la persona titular propietaria para destinarlo al fin del concierto.
- e) Acreditar que cuentan con un Plan de Igualdad y su efectiva aplicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en el caso de aquellas entidades con más de doscientas cincuenta personas trabajadoras.
- Las entidades con un número inferior deberán acreditar mediante los documentos que justifiquen su aplicación o mediante la relación de personas trabajadoras que se beneficien de las medidas, que en su organización, funcionamiento e intervención actúan con pleno respeto al principio de igualdad entre mujeres y hombres, mediante la integración efectiva de la perspectiva de género y la articulación de medidas o planes de igualdad orientados a dicho objetivo, en particular medidas orientadas a la conciliación de la vida familiar y laboral.
- f) Contar con la debida autorización de funcionamiento.
- g) Estar inscritas en el Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios conforme a lo establecido en el Decreto 69/2008, de 26 de febrero, por el que se establecen los procedimientos de las autorizaciones sanitarias y se crea el registro andaluz de centros, servicios y establecimientos sanitarios. Además el Centro debe reunir las condiciones funcionales y materiales conforme a la *“Orden de 29 de mayo de 2023, por la que se aprueban los protocolos de funcionamiento de los centros y servicios sanitarios de atención a las adicciones de Andalucía”*.
- h) Contar con las preceptivas autorizaciones administrativas y sectoriales que correspondan en cada caso para el ejercicio de la concreta actividad, las cuales vendrán especificadas, en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija el procedimiento de concertación.



TRINIDAD RUS MOLINA		04/02/2026 14:08:24	PÁGINA: 25 / 41
VERIFICACIÓN	NJyGw3Ue0UFYAebGn9sZc1JUy8kODQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Seguro obligatorio de responsabilidad civil de explotación como garantía de la prestación del servicio público contratado para la cobertura de los posibles daños ocasionados a las personas usuarios derivados del propio funcionamiento o actividad del centro.

Términos del seguro: La persona contratista, con anterioridad al inicio de la ejecución del concierto social, deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro de responsabilidad civil que cubra el servicio objeto del concierto, así como todas las prestaciones técnicas y, en su caso, complementarias que lo integran a fin de cubrir las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que se indican:

- Cobertura mínima equivalente al importe anual del lote en cuestión por siniestro y año.
- En el caso de que se establezcan sublímites por víctima, no podrán ser inferiores a 100.000 euros.
- No contemplará franquicias.
- El seguro deberá permanecer vigente durante toda la duración del contrato. El adjudicatario justificará los siguientes pagos cuando sea requerido para ello por el órgano de contratación del concierto social.

Este seguro responderá por los daños que puedan sufrir cualquier persona, en sí misma o en sus bienes, y que deriven del funcionamiento del centro en el que se encuentren las plazas concertadas y sus instalaciones, y por los daños que puedan causar a las personas y a los bienes de terceros, profesionales y en general a cualquier persona dependiente del centro.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por la entidad aseguradora, en el que conste la información indicada en el apartado 4.B de este Anexo.

En el caso de que el adjudicatario cambie de póliza de seguro, la nueva debe tener al menos las mismas coberturas, debiendo aportar al órgano de contratación la documentación pertinente, en el momento del cambio.

Dicha póliza deberá ser exclusiva para el centro, recogiendo en tal sentido en las condiciones del mismo. No obstante, en caso de tener suscrito una única póliza para varios centros, en el certificado que se presente deberá quedar claramente identificados los centros adscritos a la póliza, así como las coberturas contratadas para cada uno de ellos, detallando la misma información que se ha indicado más arriba.

Dado que la entidad licitadora puede acreditar la solvencia económica y financiera mediante este seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, el mismo sólo será exigido a aquellas entidades que hubieren acreditado dicha solvencia por otro medio.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.-

La solvencia económica y financiera se acreditará por los siguientes medios alternativos:



TRINIDAD RUS MOLINA		04/02/2026 14:08:24	PÁGINA: 26 / 41
VERIFICACIÓN	NJyGw3Ue0UFYAebGn9sZc1JUy8kODQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1. VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS

Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe de la oferta presentada, entendiéndose por tal la suma de la anualidad media de todos los lotes a los que el licitador se presente. Tal requerimiento se efectúa teniendo en cuenta el momento procedimental en que la Mesa de Contratación comprobará el cumplimiento de este requisito de solvencia y en aras de mantener el criterio de proporcionalidad para los licitadores en este aspecto.

Igualmente, para acreditar la solvencia económica y financiera la persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

2. SEGURO

1. Declarar contar con un seguro de responsabilidad civil por los daños que puedan sufrir cualquier persona, en sí misma o en sus bienes, y que deriven del funcionamiento del centro en el que se realicen las actuaciones contratadas y sus instalaciones, y por los daños que puedan causar a las personas y a los bienes de terceros, profesionales y en general a cualquier persona dependiente del centro, por un importe mínimo de cobertura equivalente al importe anual del lote en cuestión, por siniestro y año.

La cobertura básica o de explotación debe ser la siguiente:

- Cobertura mínima equivalente al importe anual del lote en cuestión por siniestro y año.
- En el caso de que se establezcan sublímites por víctima, no podrán ser inferiores a 100.000 euros.
- No contemplará franquicias para el riesgo de responsabilidad civil de explotación.

El seguro deberá permanecer vigente durante toda la duración del contrato. El adjudicatario justificará los siguientes pagos cuando sea requerido para ello por el órgano de contratación del concierto social.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por la entidad aseguradora, en el que conste la siguiente información:

- Aquellos elementos que permitan su identificación, entre otros, número de póliza, asegurado, dirección del riesgo asegurado.
- Los importes asegurados según lo indicado más arriba.
- Los riesgos asegurados. Este seguro responderá por los daños que puedan sufrir cualquier persona, en sí misma o en sus bienes, y que deriven del funcionamiento del centro en el que se encuentren las plazas concertadas y sus instalaciones, y por los daños que puedan causar a las personas y a los bienes de terceros, profesionales y en general a cualquier persona dependiente del centro. Dicho seguro deberá adecuarse tanto al número de personas usuarias, como a los profesionales y personas dependientes del centro, así como al valor que se atribuya al edificio. En el certificado que se emita deberá quedar reflejado que el riesgo se ha asegurado considerando lo expuesto.



TRINIDAD RUS MOLINA		04/02/2026 14:08:24	PÁGINA: 27 / 41
VERIFICACIÓN	NJyGw3Ue0UFYAebGn9sZc1JUy8kODQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

-La fecha de vencimiento del seguro, junto a un compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante la ejecución del contrato o mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

-Indicación expresa de si el seguro está al corriente de pago y hasta qué fecha.

-Indicación de que no contempla franquicias.

El seguro deberá permanecer vigente durante toda la duración del contrato. El adjudicatario justificará los siguientes pagos cuando sea requerido para ello por el órgano de contratación del concierto social.

En el caso de que el adjudicatario cambie de póliza de seguro, la nueva debe tener al menos las mismas coberturas, debiendo aportar al órgano de contratación la documentación pertinente, en el momento del cambio.

Dicha póliza deberá ser exclusiva para el centro, recogiendo en tal sentido en las condiciones del mismo. No obstante, en caso de tener suscrito una única póliza para varios centros, en el certificado que se presente deberá quedar claramente identificados los centros adscritos a la póliza, así como las coberturas contratadas para cada uno de ellos, detallando la misma información que se ha indicado más arriba.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

La solvencia técnica o profesional se acreditará por los medios que se señalan a continuación, los cuales son ACUMULATIVOS (es decir, hay que cumplir todos y cada uno de ellos):

1. Haber prestado de manera continuada durante los tres últimos años, servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto a la descripción de los trabajos o servicios en materia de atención asistencial de adicciones.

Para ello se aportará una relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto al sistema establecido en el anexo I, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración responsable del empresario.

Para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente, el periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años.

Alternativamente, en el caso de no poder acreditar la experiencia mínima de 3 años de manera continuada, podrá justificarse esta solvencia, para cada uno de los lotes a los que se licite, mediante la acreditación de un importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a la anualidad media del contrato para ese lote, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato. En la presente contratación de, al menos, el 50% del importe de licitación del lote que se trate.



TRINIDAD RUS MOLINA		04/02/2026 14:08:24	PÁGINA: 28 / 41
VERIFICACIÓN	NJyGw3Ue0UFYAebGn9sZc1JUy8kODQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Los contratistas que tienen o han formalizado contrato con el mismo objeto del Concierto Social con la Administración de la Junta de Andalucía, podrán acreditar la solvencia técnica referida a este apartado mediante declaración responsable de la persona que presente la proposición en representación de la entidad, haciendo constar dicha circunstancia, con expresión de la denominación del lote o contrato de que se trate y la fecha inicial y final de la contratación. Sin este detalle la Administración no podrá comprobar los extremos declarados como requisitos de solvencia en este apartado.

2. Titulaciones académicas y profesionales del personal responsable la ejecución del contrato. los Centros en los que se preste la atención objeto del contrato deberán contar con un equipo mínimo, formado por dos profesionales que deberán acreditar la titulación universitaria básica que cumpla con los requisitos mínimos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las viviendas de supervisión al tratamiento deberán contar con el personal y jornada mínimos siguientes:

Personal necesario (N.º puestos a jornada completa según PPT para una ratio de 15 personas usuarias)	Categoría Profesional/(jornada de dedicación)
1	Complemento Dirección
1	Trabajador/a Social o Educador/a Social (100%)
1	Técnico de integración social(100%)
3	Monitor/as (100%)

3. Contar con un Centro, y su preceptiva autorización de funcionamiento, que cumpla los criterios expresados en el Pliego de Prescripciones Técnicas en la zona geográfica en al que se vaya a prestar el servicio definida por el lote. Para ello se presentará declaración responsable conforme al modelo que se establezca en el PCAP indicando la dirección completa del Centro. La comprobación se hará efectiva mediante la consulta por parte de la Administración al correspondiente Registro, pudiendo, no obstante, presentarse la preceptiva autorización de funcionamiento sanitario. Se entenderá acreditada dicha condición de solvencia mediante, al menos, la solicitud de autorización de funcionamiento entre la documentación previa a la adjudicación, debiéndose aportar la preceptiva autorización de funcionamiento e inscripción con carácter previo a la formalización del contrato.

Dicha autorización de funcionamiento e inscripción en el citado Registro será sustituida, en su caso, por la que en virtud de la normativa vigente sea de aplicación en el plazo de presentación de ofertas.

Cualquier modificación en el Centro que afecte al objeto de este concierto deberá ser comunicada y autorizada expresamente por el órgano de contratación. Asimismo, los centros adjudicatarios quedarán obligados al adecuado mantenimiento de sus instalaciones, servicios, equipamientos, personal y normas organizativas, de forma que se garantice la prestación de la asistencia concertada con criterios de calidad, seguridad, eficacia y eficiencia.



4. Acreditar la titularidad del Centro donde se ubiquen las plazas ofertadas o ser titulares de un derecho real de uso y disfrute sobre el mismo que no podrá ser inferior al periodo de ejecución del contrato, que es de dos años, con independencia que, para su posible prórroga pueda solicitarse la misma acreditación para el periodo de ejecución de ésta. En este último caso, cuando la entidad licitadora no sea la propietaria del inmueble, deberá acreditar que cuenta con la autorización de la persona titular propietaria para destinarlo al fin del concierto, mediante la presentación del correspondiente documento, salvo que aparezca expresamente recogido en el contrato de uso y disfrute del mismo.

Igualmente, se admitirán también derechos de naturaleza obligacional, debidamente acreditados, que otorguen la suficiente cobertura.

ADICIONALMENTE a los requisitos exigidos anteriormente, la entidad adjudicataria deberá comprometerse a la dedicación de los medios personales y materiales suficientes y adecuados para la prestación del servicio, según la normativa que le sea de aplicación, especificando por medio de un cuadro nombre y titulación del equipo humano que cumpla con los requisitos mínimos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (máximo 45 puntos)

Para la ejecución de estos contratos serán de aplicación los criterios y puntos que figuran a continuación, señalándose que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 145.4 LCSP, los criterios relacionados con la calidad que redundan en la prestación del servicio representan al menos un 80% de la puntuación y corresponden:

* Criterios de adjudicación ponderables mediante juicios de valor No procede

* Criterios de adjudicación mediante aplicación de fórmulas 45 puntos

Criterios de adjudicación ponderables mediante aplicación de fórmulas (45 puntos)

- Mejoras de la oferta
- Proposición económica: no procede

El decreto 41/2018, de 20 de febrero, conforma la ley especial que se aplica con prioridad en el concierto social como corresponde a un contrato administrativo especial, debiendo los principios que informan esta legislación especial guiar la gestión indirecta del servicio público para la asistencia a personas con adicciones. En atención a lo establecido en su artículo 9, el decreto prima como rentabilidad social la concreta experiencia de la entidad (y la del equipo en concreto ofertado) en la materia objeto de la licitación, no la rebaja del precio que oferte sobre el que constituya el precio de licitación.

Así, en el contexto de un concierto social que atiende a la asistencia sociosanitaria a personas con adicciones, se entiende que no exige que la relación calidad-precio establecida en el artículo 145.1 LCSP deba necesariamente

TRINIDAD RUS MOLINA		04/02/2026 14:08:24	PÁGINA: 30 / 41
VERIFICACIÓN	NJyGw3Ue0UFYAebGn9sZc1JUy8kODQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

incluir la posibilidad de ofertas a la baja al precio licitado sino que permite y hasta se orienta a un modelo en el que siendo el precio licitado fijo (acorde a mercado), se traslade el peso del resultado de la ecuación precio/calidad únicamente a la mayor bondad de la oferta técnica que sea presentada ante la administración. La misma situación pero a la inversa, que uno de los dos factores de la relación resulte invariable, sucede en el caso de las subastas, donde la oferta técnica es fija y sólo variable el precio ofertado.

1. Formación del personal mínimo (máximo 15 puntos)

Se valorará hasta un máximo de 15 puntos la formación de las personas profesionales. Sólo se valoraran los Cursos en los que consten expresamente el número de horas lectivas y expedidos por una institución con capacidad docente (Universidad, Escuela, Institución Pública o entidad con capacidad formadora inscrita en registro de entidades formadoras) y no se podrá obtener mayor puntuación que la establecida, aunque se acredite mayor formación. Para su valoración habrán de presentarse los correspondientes certificados de su realización(en el caso de que la inscripción en registro de entidades formadoras no conste en el título, se debe presentar justificante del mismo, en caso contrario no se tendrán en cuenta). Los másteres relacionados con la formación especificada más abajo, se puntuarán por cada máster oficial 3 puntos, por cada máster propio 2 puntos.

1.1. Formación en materia adicciones 0,10 punto por cada 20 horas de formación, hasta un máximo de 6 puntos. Los 6 puntos que como máximo se pueden obtener en este apartado, se dividirán de manera proporcional a la dedicación de cada una de las personas profesionales. El cociente que obtenga cada profesional será la puntuación máxima individual que podrá valorarse en este apartado. La puntuación global del apartado será la resultante de la suma de las puntuaciones individuales, que como máximo podrá alcanzar 6 puntos.

1.2. Formación en materia de género: 0,10 punto por cada 20 de formación hasta un máximo de 3 puntos. Los 3 puntos que como máximo se pueden obtener en este apartado, se dividirán de manera proporcional a la dedicación de cada una de las personas profesionales. El cociente que obtenga cada profesional será la puntuación máxima individual que podrá valorarse en este apartado. La puntuación global del apartado será la resultante de la suma de las puntuaciones individuales, que como máximo podrá alcanzar 3 puntos.

1.3. Formación en materia expresa de patología dual : 0,10 punto por cada 20 horas de formación, hasta un máximo de 6 puntos. Los 6 puntos que como máximo se pueden obtener en este apartado, se dividirán de manera proporcional a la dedicación de cada una de las personas profesionales. El cociente que obtenga cada profesional será la puntuación máxima individual que podrá valorarse en este apartado. La puntuación global del apartado será la resultante de la suma de las puntuaciones individuales, que como máximo podrá alcanzar 6 puntos.

Tal y como se ha indicado, en cada apartado la puntuación máxima de de cada apartado se repartirá proporcionalmente en el conjunto del equipo de forma proporcional a su dedicación como se indica en los siguientes ejemplos:

Apartados 1.1 y 1.3

PROFESIONAL	DEDICACIÓN (tanto por uno)	PUNTOS MÁX
-------------	----------------------------	------------

TRINIDAD RUS MOLINA		04/02/2026 14:08:24	PÁGINA: 31 / 41
VERIFICACIÓN	NJyGw3Ue0UFYAebGn9sZc1JUy8kODQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Trabajador/a Social	1	2
Educador/a Social	1	2
Monitor/a	1	2
TOTAL	3	6

Fórmula: (dedicación individual x puntuación máxima)/ sumatorio de dedicaciones individuales

Ej: (1,00*6)/3 = 2

PROFESIONAL	DEDICACIÓN (tanto por uno)	PUNTOS MÁX
Trabajador/a Social	1	1
Técnica/o Integración social	1	1
Monitor/a	1	1
TOTAL	3	3

Fórmula: (dedicación individual x puntuación máxima)/ sumatorio de dedicaciones individuales

Ej: (1,00*3)/3 = 1

Dada la clara correlación entre la formación y la calidad en la prestación del servicio que nos ocupa, resulta idónea la inclusión de este criterio, dado que la “calidad” de dicho personal afecta significativamente en la ejecución. Por otro lado, la alegación de este criterio en la oferta con la baremación que esto supone, implica que el personal que viniera a sustituir a un profesional baremado debe disponer, al menos, de la misma “calidad”.

En su acreditación, la declaración que, en su caso se realice detallando las titulaciones alegadas deberá acompañarse de copia de la titulación.

La sustitución de este personal sin la previa autorización del órgano de contratación conllevará la aplicación de la siguiente penalidad: 0,5% del precio del contrato.

2. Experiencia del personal mínimo por encima de 2 años (máximo 15 puntos)

Se valorará hasta un máximo de 15 puntos la experiencia adquirida de las personas profesionales que forman parte de la plantilla mínima a partir de 2 años. Para su baremación se sumará la experiencia acumulada en meses completos de cada uno de los profesionales presentados en función de la contratación -a tiempo parcial o a tiempo completo, debiendo presentarse los correspondientes certificados de vida laboral y certificados del empresario donde haya realizado la actividad alegada en centros de adicciones (experiencia demostrable).

Los 15 puntos que como máximo se pueden obtener en este apartado, se dividirán de manera proporcional a la dedicación de cada una de las personas profesionales de la oferta. El cociente que obtenga cada profesional terapeuta será la puntuación máxima individual (tope individual) que podrá valorarse en este apartado. La puntuación global del apartado será la resultante de la suma de las puntuaciones individuales, que como máximo podrá alcanzar 15 puntos. El tiempo restante de experiencia de cada profesional será objeto de baremación, otorgándose igual número de puntos como años disponga con dos decimales, y hasta el tope individual de cada profesional dentro del equipo.

Para el cálculo de la experiencia individual en cada terapeuta, se convertirán a años la suma de todos los días de la experiencia acreditada ajustándose a su dedicación.

De la experiencia según dedicación así obtenida de cada una de las categorías profesionales, se le restará a cada uno de ellas la experiencia mínima de dos años exigidos y esa cifra se redondea a dos decimales, siendo este el máximo de años (igual a puntos) a valorar hasta el tope de puntos máximos individuales.

Los 15 puntos que como máximo se pueden obtener en este apartado, se dividirán de manera proporcional a la dedicación de cada una de las personas profesionales. El cociente que obtenga cada profesional será la puntuación máxima individual que podrá valorarse en este apartado. La puntuación global del apartado será la resultante de la suma de las puntuaciones individuales, que como máximo podrá alcanzar 15 puntos.

Fórmula: (dedicación individual x puntuación máxima)/ sumatorio de dedicaciones individuales

Ej: $(0,50 \cdot 15) / 3,50 = 2,14$

Se indican algunos ejemplos:

PROFESIO- NAL	DEDICACIÓN (tanto por uno)	AÑOS EXPE- RIENCIA	EXPERIEN- CIA MÍNIMA (2 años)	EXPERIEN- CIA DEDICA- CIÓN	EXPERIEN- CIA menos exp. mínima	AÑOS	PUNTOS MÁX	PUNTOS
A	1	8,91	2	8,912	6,912	6,91	5	5
B	1	17,27	2	17,266	15,266	15,27	5	5
C	1	10,29	2	10,288	8,288	8,29	5	5
TOTAL	3	36,47		36,47		28,47	15	15

PROFESIO- NAL	DEDICACIÓN (tanto por uno)	AÑOS EXPE- RIENCIA	EXPERIEN- CIA MÍNIMA (2 años)	EXPERIEN- CIA DEDICA- CIÓN	EXPERIEN- CIA menos exp. mínima	AÑOS	PUNTOS MÁX	PUNTOS
A	1	1,16	2	1,164	-0,836	-0,84	5	0,00
B	1	14,86	2	14,858	12,858	12,86	5	5
C	1	7,27	2	7,266	5,266	5,27	5	5

TOTAL	3	27,98		23,29		17,29	15	10
-------	---	-------	--	-------	--	-------	----	----

PROFESIO- NAL	DEDICACIÓN (tanto por uno)	AÑOS EXPE- RIENCIA	EXPERIEN- CIA MÍNIMA (2 años)	EXPERIEN- CIA DEDICA- CIÓN	EXPERIEN- CIA menos exp. mínima	AÑOS	PUNTOS MÁX	PUNTOS
A	1	1,16	2	1,164	-0,836	-0,84	4,2857142857	0,00
B	1	14,86	2	14,858	12,858	12,86	4,2857142857	4,29
C	1	7,27	2	7,266	5,266	5,27	4,2857142857	4,29
D	0,5	9,59	2	4,795	2,795	2,79	2,1428571429	2,14
TOTAL	3,50	32,88		27,29		20,08	15	10,71

La alegación de este criterio en la oferta con la baremación que esto supone, implica que el personal que viniera a sustituir a un profesional baremado debe disponer, al menos, de la misma experiencia.

3. Temprana percepción de haberes. (Máximo 10 puntos)

La continuidad de la realización del servicio por la misma persona terapeuta aporta una permanencia y estabilidad que facilita la creación de un vínculo con el profesional que se supone beneficioso. Por tanto, la estabilidad laboral tiene una aportación clave en la prestación del servicio.

Con la última reforma laboral, el mercado de trabajo se ha transformado, con una reestructuración completa y profunda de los tipos de contratos de trabajo, otorgando mayor firmeza al contrato indefinido. Como es ampliamente sabido, este tipo de contratos se establece sin un límite temporal concreto en cuanto a su duración y la prestación de servicios que supone. Con la reforma, se reduce el período máximo en que se pueden encadenar contratos de duración determinada, así como el período marco en que estos podían sucederse, de forma que se ha facilitado que cualquier contrato pase a ser indefinido. Ante este nuevo escenario, el criterio de adjudicación seguido en licitaciones anteriores, según el cual se valoraban las ofertas teniendo en cuenta el personal contratado fijo o indefinido en plantilla, como forma de garantizar la continuidad y la vinculación referidas, no refleja la realidad actual ni garantiza el logro de los objetivos con su mantenimiento en el tiempo hasta su consecución.

En este sentido, la temprana percepción de haberes se presume como un elemento favorecedor en la estabilidad laboral que redundará tanto en la calidad del servicio. En atención a lo expuesto, se establece la siguiente graduación:

- Abono en el último día del mes devengado (día en que acaba el mes): 2,5 puntos
- Penúltimo día del mes devengado (un día antes de que acabe el mes): 5 puntos
- El antepenúltimo día del mes devengado (dos días antes de que acabe el mes): 7,5 puntos
- Tres días antes de que acabe el mes: 10 puntos

Su baremación se realizará mediante compromiso suscrito por persona representante. Su incumplimiento conllevará la siguiente penalidad:

TRINIDAD RUS MOLINA		04/02/2026 14:08:24	PÁGINA: 34 / 41
VERIFICACIÓN	NJyGw3Ue0UFYAebGn9sZc1JUy8kODQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Por cada día de retraso en el pago de haberes respecto del compromiso adquirido y por cada uno de profesionales en que se dé este retraso, se detraerá un 1 % del importe de facturación.

Para el abono del pago, en la factura que se emita mensualmente, si la entidad licitadora ha adquirido este compromiso, deberá presentar junto con la factura un certificado de la persona representante donde conste la relación nominativa de las personas profesionales que han realizado la prestación y a las que se les ha efectuado el pago de salarios, la fecha en que el pago se ha realizado, así como el importe. En aras de sus facultades de comprobación y control, en cualquier momento el órgano de contratación podrá requerir la documentación justificativa al respecto.

4. Presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental, que incrementen el valor de la oferta. (Máximo 5 puntos)

- Certificación ACSA o equivalente: 2,50 puntos.
- Certificación de calidad ISO 9001 o equivalente: 2,50 puntos.

En la referida certificación deberá quedar claramente reflejado que el Centro ofertado se encuentra incluido en el certificado. En su acreditación deberá aportarse copia de la certificación correspondiente.

PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA.

No se establecen.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Atendiendo a lo previsto en el artículo 202 de la LCSP

1. Cumplimiento del convenio colectivo aplicable. La persona adjudicataria además de cumplir, respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio colectivo aplicable, respetando las condiciones que se establezcan en dicho convenio y abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora.
2. Cumplimiento del pago de los salarios del personal adscrito al contrato. El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que se incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses. A tal efecto, la Administración podrá exigir, junto a la factura mensual el envío de certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de los trabajadores que ejecuten el contrato, emitida por el representante legal de la empresa.

TRINIDAD RUS MOLINA		04/02/2026 14:08:24	PÁGINA: 35 / 41
VERIFICACIÓN	NJyGw3Ue0UFYAebGn9sZc1JUy8kODQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3. Impartición a todos los profesionales del centro por la persona adjudicataria de acciones formativas adaptadas a sus puestos de trabajo, puesto que la especialización de este recurso en el que la atención a las personas con problemas de adicciones marca la prestación del contrato, y hace que la Dirección General de Cuidados, Atención Sociosanitaria, Salud Mental y Adicciones vele por la formación de los profesionales. Estas acciones se podrán dividir en módulos, la suma de horas de todos los módulos ha de ser igual o superior 20 horas. Se llevarán a cabo durante los 6 primeros meses desde la puesta en marcha del servicio. Anualmente en el mes de febrero de cada año, se programarán para el personal de nueva incorporación.

Las entidades que participen en la convocatoria del concierto social deberán acompañar a su propuesta una declaración responsable sobre el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente apartado, en los términos previstos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, según el modelo que se establezca en el PCAP.

Las condiciones primera y segunda se establecen como obligación contractual esencial, su incumplimiento conlleva la resolución del contrato. En caso de incumplimiento de las condiciones tercera y cuarta, se establece una penalidad del 1% del precio del contrato, excluido IVA.

GARANTÍA DEFINITIVA.

5% del importe del contrato, calculado este en función del número de estancias (días por plazas) para el período de 24 meses y el precio de la plaza en cada anualidad, excluido el impuesto sobre el valor añadido (IVA).

PLAZO DE GARANTÍA.

Tres meses desde la conformidad de la última factura.

CONFIDENCIALIDAD.

La entidad adjudicataria queda obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en virtud de la cual tendrá la obligación de guardar sigilo respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en cuanto no contradigan, se opongan, o resulten incompatibles con la actual Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Información a la que se le atribuye carácter de confidencial: a cuantos datos, documentos, metodología, claves, análisis, programas y demás información a la que tengan acceso las adjudicatarias, sus trabajadores/as durante toda su relación con el servicio.

TRINIDAD RUS MOLINA		04/02/2026 14:08:24	PÁGINA: 36 / 41
VERIFICACIÓN	NJyGw3Ue0UFYAebGn9sZc1JUy8kODQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Plazo durante el que se tendrá que mantener el deber de confidencialidad: En los términos previstos en el artículo 133.2 de LCSP, el deber de confidencialidad se mantendrá durante toda la vigencia del contrato y sus posibles prórrogas, y los diez años posteriores.

A esta obligación se le atribuye el carácter de esencial, a los efectos previstos en la letra f) del artículo 211.1 LCSP

Si la ejecución del contrato implica contacto habitual con menores, por parte del personal adscrito al mismo, la persona adjudicataria, mediante declaración responsable, deberá especificar que todo ese personal cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección jurídica del Menor.

REVISIÓN DE PRECIOS.

No.

PENALIDADES

De acuerdo con lo previsto en el artículo 192 de la LCSP y considerando las obligaciones de la entidad concertada recogidas en el artículo 22 del Decreto 41/2018, de 20 de febrero, por el que se regula el concierto social para la prestación de los servicios sociales, se prevén las siguientes penalidades:

Penalidades por cumplimiento defectuoso en la prestación del servicio.

Los supuestos de penalidades se clasificarán en muy graves, graves o leves.

Estas penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación a propuesta de la Dirección General de Cuidados, Atención Sociosanitaria, Salud Mental y Adicciones o aquella competente en materia de adicciones e informe del responsable del contrato, previa audiencia de la entidad concertada, que será ejecutivo y se harán efectivas mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o, cuando esto no sea posible, sobre la garantía que se hubiese constituido.

Incumplimientos leves: Además de las indicadas en el cuadro inferior, con carácter general, cualquier incumplimiento de las prescripciones de los pliegos y demás normativa aplicativa aplicable que no haya sido específicamente catalogado como graves o muy graves. Se impondrá una penalidad del 0,5% del precio del contrato, excluido IVA.

Incumplimientos graves: Además de las indicadas en el cuadro inferior, con carácter general, la acumulación de 3 incumplimientos leves supondrá un incumplimiento grave. Se impondrá una penalidad del 0,75 % del precio del contrato, excluido IVA.

Incumplimientos muy graves: Además de las indicadas en el cuadro inferior, con carácter general, la acumulación de 3 incumplimientos graves supondrá un incumplimiento grave. Se impondrá una penalidad del 1,5 % del precio del contrato, excluido IVA

TRINIDAD RUS MOLINA		04/02/2026 14:08:24	PÁGINA: 37 / 41
VERIFICACIÓN	NJyGw3Ue0UFYAebGn9sZc1JUy8kODQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Acción o elemento comprometido para su ejecución o entrega	Plazo máximo/ Valor causa de la penalidad
INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES	
Obligación de cumplir los protocolos de actuación que la Dirección General de Cuidados, Atención Sociosanitaria, Salud Mental y Adicciones o aquella competente en materia de adicciones establezca para la atención de las personas con problemas de adicciones en viviendas de supervisión al tratamiento.	Incumplimiento de los protocolos de actuación dictados.
Manual de Procedimientos Asistenciales (Plan Funcional o Programa Terapéutico) elaborado por el propio centro.	El centro deberá disponer como mínimo de los protocolos de prevención y atención a la persona usuaria recogidos en el apartado 2.4 del PPT.
Cumplimiento de las condiciones materiales y funcionales para la autorización de funcionamiento y acreditación del Centro.	El incumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización.
Vigencia de la autorización sanitaria de funcionamiento.	Perdida de la vigencia de la autorización, entendida esta como la falta de renovación de la misma.
Cualificación profesional del personal que presta los servicios en el Centro.	No disponer de la cualificación requerida para la prestación del servicio.
Documentación de las personas usuarias.	Conforme a lo establecido en el punto 2.6 del PPT, cada persona usuaria contará con un expediente individual que recoja, como mínimo, los datos que se indican en dicho apartado, y estará recogido de forma completa en el SiPASDA. - Falta de expediente individual y/o - No estar debidamente recogida en el SiPASDA. Igualmente, los datos de las personas usuarias atendidas en el CTA deberán estar actualizados en el SiPASDA. Trimestralmente deberá enviarse a la entidad concertante una certificación donde se haga constar que los datos que obran en el SiPASDA referidos a este CTA están al día. - La falta de su envío conllevará y/o el incumplimiento de la actuación de los datos podrá conllevar la imposición de penalidad por su incumplimiento.
Programa terapéutico	No disponer el Centro de un Programa Terapéutico según lo indicado en el apartado 2.6 del PPT.
Cobro de la prestación.	La prestación se realizará con carácter gratuito. Su cobro conllevará la imposición de penalidad.
INCUMPLIMIENTOS GRAVES	
Comunicar el cambio de ubicación de la VST	No comunicar el cambio.

Sustitución de personal.	- La falta de comunicación de la sustitución de personal. La comunicación deberá realizarse con la suficiente antelación para que la entidad concertante pueda valorar si procede su autorización en caso de que las cualidades de dicho personal hayan sido determinantes en la adjudicación del contrato. en la forma y plazo establecido en el PPT. - Falta de autorización por parte del órgano concertante para la sustitución de personal que haya sido determinante en la adjudicación del contrato. - Por cada una de estas dos circunstancias (no comunicación, no autorización) se podrá establecer una penalidad.
Información y colaboración con los servicios de inspección.	Por negativa absoluta a facilitar información o a prestar colaboración a los servicios de inspección, o por falsear los datos que se faciliten.
Cumplimiento de las instrucciones dadas por la Administración, o la ocultación de hechos relevantes.	Por cada inobservancia reiterada de las instrucciones dadas por la Administración, relativas a la correcta prestación del servicio, o la ocultación de hechos relevantes que afecten a las personas usuarias o a la prestación del servicio.
Comunicación de circunstancias determinantes de la extinción del concierto social.	Falta de comunicación al órgano concertante de cualquier circunstancia que pudiese ser determinante de la extinción del concierto social.
Protocolo de detección y atención de la violencia de género, de cuya existencia se dará conocimiento a las personas usuarias y al personal de la entidad.	No disponer de un protocolo de detección y atención de la violencia de género, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Decreto 41/2018.
Placa identificativa del Centro con el logotipo de la Junta de Andalucía.	No colocar en lugar visible la placa identificativa del Centro con el logotipo de la Junta de Andalucía, donde conste expresamente que se trata de un centro concertado con la Consejería competente en materia de salud.
Plan de Autoprotección o de Evacuación y Emergencias, de acuerdo a la normativa vigente	No disponer del correspondiente Plan.
Disponer de un seguro responsabilidad de voluntarios, en su caso.	No disponer de seguro para voluntarios en caso de que la entidad cuente con este personal.
INCUMPLIMIENTOS LEVES	
Hoja de quejas y reclamaciones a disposición de los usuarios/as del servicio.	No disponer de hoja de quejas y reclamaciones a disposición de los usuarios/as del servicio.
Buzón de sugerencias y reclamaciones a disposición de los usuarios/as del servicio.	No disponer de un buzón de sugerencias y reclamaciones a disposición de los usuarios/as del servicio. La información obtenida deberá comunicarse semestralmente a la entidad pública concertante (Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias) Su falta de comunicación se considerará también como un incumplimiento grave.
Comunicar cualquier subvención, donación o aportación privada, cuyo objeto sea la financiación de mejoras de mantenimiento del centro.	No comunicar al órgano concertante cualquier subvención, donación o aportación privada, cuyo objeto sea la financiación de mejoras de mantenimiento del centro.

Además de las indicadas, se establecen los siguientes incumplimientos relativos a los criterios de adjudicación alegados y aceptados por el órgano de contratación:

Temprana percepción de haberes	Por cada día de retraso en el pago de haberes respecto del compromiso adquirido y por cada uno de profesionales en que se dé este retraso, se detraerá un 1 % del importe de facturación.
Formación complementaria	La sustitución de este personal sin la previa autorización del órgano de contratación. Penalidad del 0,5% del precio del contrato.
Experiencia de los profesionales	La sustitución de este personal sin la previa autorización del órgano de contratación. Penalidad del 0,5% del precio del contrato.

Penalidades por incumplimiento de la prestación:

Se establece la penalidad del 1,5 % del precio del contrato a la negativa a la atención de las personas con adicciones, o a sus familias, lo que incluye el asesoramiento y orientación por problemas relacionados con las adicciones, así como a aquellas personas derivadas del Sistema de Salud (Atención Primaria, Salud Mental, Medicina Interna y resto de Servicios hospitalarios), Servicios Sociales Comunitarios (Ayuntamientos, Diputaciones, etc.), Sistema Judicial (Juzgados y Penitenciarios) u Otros Colectivos (Movimiento Asociativo, Servicio de Atención a la Mujer, etc.

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos, y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Así mismo, se considera modificación del contrato:

- Según lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, serán causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona

TRINIDAD RUS MOLINA		04/02/2026 14:08:24	PÁGINA: 40 / 41
VERIFICACIÓN	NJyGw3Ue0UFYAebGn9sZc1JUy8kODQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

contratista.

- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 19,99 %

Las modificaciones previstas no podrán suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Se producirá la extinción por resolución del contrato en los supuestos establecidos en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las causas recogidas en el artículo 31 del Decreto 41/2018, de 20 de febrero.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta, apartado segundo, de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública, para el equilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 211.1, h) de la LCSP, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que supongan la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje igual o superior al 20%.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE CUIDADOS Y ATENCIÓN SOCIOSANITARIA, SALUD MENTAL Y ADICCIONES

	TRINIDAD RUS MOLINA	04/02/2026 14:08:24	PÁGINA: 41 / 41
VERIFICACIÓN	NJyGw3Ue0UFYAebGn9sZc1JUy8kODQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	